

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Viernes, 28 de julio de 1995

Núm. 172

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Dependencia de Recaudación notificando a deudores denegación de aplazamiento de pago .....	5281
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando a sujetos pasivos .....	5282
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes inmuebles .....	5282
Anuncios de la URE núm. 5 notificando diligencias de embargo de bienes inmuebles .....	5283
<b>División Provincial de Industria y Energía</b>	
Solicitud de declaración de utilidad pública de línea eléctrica (AT 298/93) .....	5283
Solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de tres parque eólicos (AT 169/95, AT 170/95 y AT 171/95) .....	5283
<b>Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo</b>	
Convenios colectivos de:	
— Empresa Conexiónados Eléctricos Tarazona .....	5284
— Empresa S.A.E. Complasa Asientos .....	5290
— Sector Mercados Particulares .....	5294
— Empresa Dhul (acta de adhesión) .....	5294
— Empresa Amper Servicios (corrección de error) .....	5295
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	5295-5298
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	5298-5299
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	5300-5308
Juzgados de Instrucción .....	5309
Juzgados de lo Social .....	5309-5312

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Núm. 37.980

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que han sido denegados los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, siendo el acto definitivo en la vía administrativa:

*NIF, nombre o razón social, número de liquidación, principal e intereses*

- B-50.190.933. Aventín-Belle, S.L. A5060095530007903. 151.184. 5.969.  
29.986.590. Blanco Formigós, Antonio Angel. A5060095530008244.  
62.012. 2.448.  
29.986.590. Blanco Formigós, Antonio Angel. A5060095530008255.  
27.608. 1.190.  
29.986.590. Blanco Formigós, Antonio Angel. A5060095530008266.  
2.175. 94.  
17.728.377. Cristóbal Marquina, José Luis. A5060095530008849.  
149.702. 361.  
B-50.360.494. Disconor, S.L. A5060095530002513. 156.855. 142.  
A-50.325.349. Enciclopedia de España, S.A. A5060095530015207.  
204.750. 926.  
17.992.803. Fañanás Dieste, Antonio. A5060095530008838. 79.557. 192.  
36.956.966. Farreny Balleste, Juan. A5060095530002689. 4.263. 184.  
36.956.966. Farreny Balleste, Juan. A5060095530000228. 51.062. 2.201.  
36.956.966. Farreny Balleste, Juan. A506009553000239. 2.745. 118.  
36.956.966. Farreny Balleste, Juan. A5060095530002690. 51.062. 2.201.  
B-50.302.215. Fotocolor Impacto, S.L. A5060095530002524. 187.791. 170.  
B-50.598.408. Ibanetel, S.L. A5060095530006550. 127.741. 5.043.  
B-50.179.340. Industrias de Cargas, S.A. A5060095530012721. 98.170. 533.  
17.677.613. Llorente Herce, Félix. A5060095530002634. 44.432. 40.  
B-50.523.000. Manufacturas Textiles Fabara, S.L. A5060095530007936.  
493.285. 743.  
17.785.380. Marín Sola, Gregorio. A5060095530002898. 85.886. 104.  
17.692.406. Mustienes López, Joaquín J. A5060095530014107. 61.902. 973.  
B-50.594.530. Panamá del Mueble. A5060095530014096. 232.356. 3.711.  
30.184.768. Ranchal Gualda, Francisco. A5060095530011918. 46.197. 70.  
30.184.768. Ranchal Gualda, Francisco. A5060095530011929. 8.190.12.  
30.184.768. Ranchal Gualda, Francisco. A5060095530011940. 118.055. 178.  
B-50.530.633. San Siro 76, S.L. A5060095530013007. 115.948. 1.852.  
A-50.521.913. Servicios Logísticos Aduanas. A5060095530009069.  
235.569. 10.152.  
A-50.312.941. Técnica y Mantenimiento, S.A. A5060095530015449.  
295.713. 1.604.  
A-50.062.132. Transportes Cotemar Zaragoza, S.A. A5060095530014844.  
626.147. 10.001.  
B-50.526.490. Vernol, S.L. A5060095530013051. 7.875. 12.  
73.175.173. Berenguer Betrián, Antonio. C0200092500080550. 62.791. —.  
73.175.173. Berenguer Betrián, Antonio. C0200092500080540. 62.791. —.  
17.680.798. Bosque Salaver, Carlos. A5060095530006418. 145.829. 6.768.  
39.849.537. Campanales Giner, Javier Mateo. A5060095530013590.  
64.218. 1.471.  
A-50.026.905. Congelados Ibéricos, S.A. A5060095530013458. 78.000. 141.  
17.992.803. Dieste Fañanás, Antonio. A5060095530013337. 63.247. 114.  
3.965.966. Escorihuela Gresa, Joaquina. A5060095530013854. 190.782. 460.  
3.965.966. Escorihuela Gresa, Joaquina. A5060095530013865. 272.155. 656.  
29.101.516. García Andreu, Guillermo. A5060095530012325. 110.346.  
2.527.

- 29.101.516. García Andreu, Guillermo. A5060095530012336. 209.880. 4.807.  
 17.089.863. García Velilla, Jesús. A5060095530014910. 382.516. 8.761.  
 E-50.131.879. José A. Collados Domínguez, C.B. A5060095530013986. 24.933. 105.  
 17.849.185. Lope Lahoz, Miguel Angel. A5060095530012182. 118.063. 2.704.  
 18.001.801. Motero Ortas, Juan Manuel. A5060095530012160. 118.063. 2.704.  
 X-1.084.933-T. Munir Sheikh el Ard Moh'D-Nath. A5060095530012941. 21.939. 40.  
 X-1.084.933-T. Munir Sheikh el Ard Moh'D-Nath. A5060095530012952. 55.608. 101.  
 X-1.084.933-T. Munir Sheikh el Ard Moh'D-Nath. A5060095530012963. 32.468. 59.  
 17.054.869. Omedas Molina, Jesús. A5060095530015185. 105.418. 2.415.  
 17.145.748. Orta Saiz, Fermín. A5060095530014118. 228.672. 5.238.  
 G-50.606.524. Ycaro, S.C. A5060095530014228. 32.623. 138.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré, que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación, Sección Aplazamientos, en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación). Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 16 de junio de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO Núm. 38.018

El jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto cuota de Cámara de los sujetos pasivos, ejercicios, municipios e importes que al final se relacionan, por no haber resultado posible la notificación personal, se remiten al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE de 28 de marzo de 1995) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE de 27 de noviembre de 1992);

Que el secretario general de la Cámara de Comercio de Zaragoza ha expedido certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en período voluntario y, a tenor de lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, el tesorero de la Cámara de Comercio ha liquidado en dicho título el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dictado providencia de apremio, definitiva en vía administrativa, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin presentarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré, que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación, en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Cámara de Comercio, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe a los deudores, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 7 de julio de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación que se cita

Nombre, ejercicio, clave de liquidación e importe en pesetas

##### Municipio de Zaragoza

- Gracia Barrio, Alfredo. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500052390. 9.000.  
 Gracia Burillo, César. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500052401. 1.259.  
 Joven Yus, Manuel. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500054359. 1.356.  
 Joven Yus, Manuel. IRPF 91. S2040095500009270. 3.526.  
 Joven Yus, Manuel. IRPF 91. S2040095500026628. 5.557.  
 Marquina Marín, Luis. IRPF 91. S2040095500010436. 6.460.  
 Marquina Marín, Luis. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500057241. 1.259.  
 Marquina Marín, Luis. IRPF 92. S2040095500029312. 6.991.  
 Remartínez Sala, Francisco J. IRPF 92. S2040195500034174. 18.929.  
 Remartínez Sala, Francisco J. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500062290. 1.259.

##### Municipio de Boquiñen

- Otero Alcalde, Angel. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500060321. 1.728.  
 Otero Alcalde, Angel. IRPF 91. S2040095500011613. 3.625.  
 Otero Alcalde, Angel. IRPF 92. S2040095500032271. 5.690.

##### Municipio de Cuarte de Huerva

- Maluenda Sampedro, Juan José. Impuesto de actividades económicas de 1993. S2040095500056856. 1.259.  
 Maluenda Sampedro, Juan José. IRPF 92. S2040095500028894. 16.573.  
 Promociones Sierra Martínez, S.L. IS 92. S2040095500002274. 13.285.  
 Promociones Sierra Martínez, S.L. IS 91. S2040095500002263. 934.

##### Municipio de La Puebla de Alfindén

- Arados Novel, S.A. IS 92. S2040095500000404. 53.873.  
 JP Productos del Aluminio, S.L. IS 92. S2040095500001339. 37.070.

##### Municipio de Utebo

- Cobo Serrano, Manuel. IRPF 92. S2040095500020809. 15.526.

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

##### Notificación de embargo sobre bienes inmuebles

Núm. 38.522

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Providencia. — Tramitándose en esta URE de mi cargo expediente administrativo de apremio 9400864 contra el deudor Juan Miguel García Matito y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad



de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

**Inmuebles:**

Finca 24.258-N, libro 765, tomo 6.698.

Urbana número 17. — Piso 4.º, letra C, en la cuarta planta superior. Ocupa unos 59,03 metros cuadrados de superficie útil según título y según calificación definitiva, 59,89 metros cuadrados. Le aneja inseparable una plaza de garaje situada en los sótanos del conjunto del bloque, de 28,108 metros cuadrados útiles según título y según calificación definitiva de 28,65 metros cuadrados. Es uno de los departamentos integrantes de bloque número 2, hoy número 9 de la calle Fabla Aragonesa, integrado en un conjunto de bloques en esta ciudad, calle Nobleza Baturra, números 17 y 19, calle Fabla Aragonesa números 7 y 9.

**Débitos:**

Certificación: 94021947.

Régimen: Autónomos.

Período: Mayo a diciembre de 1993.

**Importe:**

Principal, 168.861 pesetas.

Apremio al 20%, 33.772 pesetas.

Costas a resultas, 5.066 pesetas.

Total embargo, 207.699 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se notifica la providencia de embargo que antecede al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, el deudor será declarado en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del pre-citado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 13 de julio de 1995. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5**

**Núm. 38.683**

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la razón deudora a la Seguridad Social Manuel Morte García, en fecha 24 de abril de 1995 ha sido practicada la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la razón deudora Manuel Morte García, por cuotas adeudadas al régimen especial agrario por cuenta propia de la Seguridad Social correspondientes a los períodos de agosto a diciembre de 1993, por importe de 67.455 pesetas de principal, más 15.513 pesetas de recargo y 75.000 pesetas presupuestadas para costas, las cuales han sido debidamente notificadas según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, declaro embargado el inmueble perteneciente a la razón deudora que a continuación se describe:

Campo de regadío en "Viña Huerta", en término de Moros, de 43 áreas. Linda: norte, José María Tarragona; sur, José María Morte; este, Timoteo Morte, y oeste, Jesús Morte. Inscrito al tomo 1.154, libro 50, folio 200, finca 2.641, inscripción 1.ª.»

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la

Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOP, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Calatayud, 10 de julio de 1995. — El jefe de la URE, Francisco Campodarve Izárbez.

**Núm. 38.683 bis**

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la razón deudora a la Seguridad Social Rafael Martínez Montesa, en fecha 12 de mayo de 1995 ha sido practicada la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la razón deudora Rafael Martínez Montesa, por cuotas adeudadas al régimen especial agrario por cuenta propia de la Seguridad Social correspondientes a los períodos de septiembre a diciembre de 1993, por importe de 50.152 pesetas de principal, más 12.815 pesetas de recargo y 100.000 pesetas presupuestadas para costas, las cuales han sido debidamente notificadas según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, declaro embargado el inmueble perteneciente a la razón deudora que a continuación se describe:

Heredad al sito "Prado de la Serna", de 2 hectáreas 30 áreas 80 centiáreas, en el término municipal de Ariza. Linda: Norte, camino; sur, Luis Montesa; este, Federico Montesa, y oeste, Eugenio Martínez. Inscrito al tomo 1.400, libro 84, folio 101, finca 1.025, inscripción 6.ª.»

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOP, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Calatayud, 10 de julio de 1995. — El jefe de la URE, Francisco Campodarve Izárbez.

**División Provincial de Industria y Energía**

**Núm. 39.237**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita declaración de utilidad pública:

Peticionario: Hidroeléctrica de Pina, S.L.

Domicilio: Paseo de Pintor Rosales, 40, de Madrid.

Referencia: AT 298/93.

Tensión: 45 kV.

Origen: SET Pina de Ebro, a construir.

Término: SET Nuez de Ebro.

Longitud: 3.174 metros (2.754 son metros aéreos y 420 metros subterráneos).

Recorrido: Términos municipales de Nuez de Ebro y Alfajarín.

Finalidad de la instalación: Interconectar la futura central hidráulica de Pina con la red de distribución.

Presupuesto: 27.817.640 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, sin número, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOA, en el BOP y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**Núm. 39.240**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley

10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se someten a información pública los anteproyectos de tres parques eólicos, para los que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Compañía Eólica Aragonesa, S.A.

Domicilio: Calle del Torno, número 15, de Almunia de San Juan (Huesca).

Referencia: AT 169/95, AT 170/95 y AT 171/95.

Emplazamiento: Término municipal de Uncastillo y "Plana de Sancho Abarca", en el término municipal de Tauste.

Objeto del anteproyecto: La instalación de 34 aerogeneradores de 500 kW cada uno, con potencia total de 17 MVA en el parque de Uncastillo I; 20 aerogeneradores de 500 kW cada uno, con potencia total de 10 MVA en el parque de Uncastillo II, y 25 aerogeneradores de 500 kW cada uno, con potencia total de 12,5 MVA en el parque Sancho Abarca.

Finalidad: Producción de energía eléctrica.

Presupuesto: 6.270.647.440 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOA, en el BOP y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

## Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Conexiónados Eléctricos Tarazona, S.L. Núm. 37.797

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Conexiónados Eléctricos Tarazona, S.L.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Conexiónados Eléctricos Tarazona, S.L., suscrito el día 24 de mayo de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 26 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23-3-94, BOA de 6-4-94), Javier Gállego Diéguez.

### TEXTO DEL CONVENIO

Por una parte, reunidos los representantes de la Empresa Conexiónados Eléctricos Tarazona S.L. y, por otra, los representantes de los trabajadores de la citada Empresa, reconociéndose como interlocutores válidos, con legitimidad y representatividad suficientes, libremente acuerdan, bajo los principios de la buena fe, lo siguiente:

#### Artículo 1º.- Ambitos.

**AMBITO TEMPORAL.**- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el 01-01-1.995 hasta el 31-12-1.997.

**AMBITO PERSONAL.**- Este convenio colectivo será de aplicación a toda la plantilla.

Los conceptos contemplados en el Artº 5.1 de este convenio no serán de aplicación a directivos, jefes, supervisores y técnicos, es decir, aquellas personas que no aparecen en el anexo I, el Artº 5.3 no será de aplicación a las personas recogidas en el Anexo 3. El incremento salarial a aplicar a estas personas será, de manera orientativa, el resultado global medio del aumento que por todos los conceptos percibe el resto de personal afectado, es decir 4,00% para el año 1.995, para el año 1.996 será el 4,16% y finalmente para el último año el 4,22%.

**AMBITO TERRITORIAL.**- Las normas contenidas en el presente convenio serán aplicables a la empresa "Conexiónados eléctricos Tarazona S.L." sita en Tarazona 50500 Polígono Industrial s/n.

**AMBITO FUNCIONAL.**- Mediante el presente Convenio, se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre Cetasa y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y será aplicado con preferencia a las demás normas laborales.

#### Artículo 2º.- Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al producirse su publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.997, no obstante los aspectos económicos acordados para el año 1.995 retrotraerán su vigencia al 1 de Enero de 1.995.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

A los efectos previstos en el Artº 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo se entiende denunciado desde el día de su firma.

#### Artículo 3º.- Garantías personales.

Se respetarán a título individual todas las condiciones que con carácter global fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

#### Artículo 4º.- Condiciones económicas.

4.1 Los incrementos salariales correspondientes a salario base y salario de 2ª columna, se establecen de la siguiente forma:

AÑO	% INCREMENTO
1.995	5,71
1.996	4,29
1.997	8,36

El pago del salario se hará puntual y documentalmente tal y como marca el anexo de pagos.

#### 4.2 Antigüedad

La distribución económica de este complemento será lineal, de forma que se abonará igual importe a todas las personas que tengan la misma antigüedad, independientemente de su categoría profesional.

Se establecen los siguientes importes de complemento de antigüedad para cada una de las personas con derecho al mismo:

IMPORTE ANUAL :14 = IMPORTE MENSUAL			
Año 1.995	1º QUINQUENIO	54.972 Ptas.	3.927 Ptas.
Año 1.996	"	57.331 Ptas.	4.095 Ptas.
Año 1.997	"	62.122 Ptas.	4.437 Ptas.

Estas cantidades se obtienen de incrementar la cantidad correspondiente al año 1.994 en el mismo porcentaje que se incrementa la 2ª columna.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la del primer ingreso en la Empresa. Los períodos no trabajados entre diferentes contratos de trabajo serán naturalmente deducidos de este cómputo.

El complemento de antigüedad comenzará a devengarse a partir del primero de Enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de



vencimiento es anterior al 30 de Junio, y desde el 1º de Enero del año siguiente si es posterior.

**Artículo 5º.- Otras condiciones económicas: Conceptos complementarios**

Además de los aumentos salariales señalados en el Artículo 4º, la empresa mantiene las condiciones económicas que se establecieron en el Convenio anterior, vigente hasta el 31-12-1994, según lo que se indica a continuación.

**5.1.- PLUS DE ASISTENCIA**

El plus de asistencia se retribuirá en función de los días en que se asista efectivamente al trabajo, y según sea la distancia entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo, con arreglo a los siguientes importes:

AÑO	MENOR A 10 KMS.		MAYOR A 10 KMS.	
	Ptas día	Ptas año aprox	Ptas día	Ptas año aprox
1995	245	56.105	295	67.555
1996	245	56.105	295	67.555

En el año 1.997 la cantidad de 56.105 ptas se incluye dentro de los conceptos de salario base y carencia de incentivos. Con el fin de no perjudicar a aquellas personas cuya residencia diste más de 10 kms del centro de trabajo, se remunerará a estas personas con 2 pagas semestrales, coincidiendo con las fechas de las pagas extras, por un importe de 5.725 ptas. cada paga.

Las localidades dentro de la distancia de 10 Kms. serán las que han sido consideradas hasta la fecha.

**5.2.- PLUS DE CALIDAD**

Este plus estará en función de los ratios de calidad de la globalidad de la empresa. Los códigos utilizados para la cuantificación de las horas de reparación serán todos los 08 (reparación) a excepción del 08C (carga a cliente) y el 08P (carga a proveedor).

Las cifras a tener en cuenta serán los puntos y las décimas, despreciándose las centésimas.

Utilizando los porcentajes indicados para cada supuesto, se realizará anualmente una regulación de este plus, y si multiplicando la media anual por el número de meses del año resultase un importe superior al percibido por los trabajadores durante este mismo período, al final de año se abonará la diferencia.

El criterio de actuación será:

**A) Personas que hasta la fecha cobran Plus de Calidad. (Anexo I)**

Se abonará este plus cuando las horas de reparación no superen el 2% de las horas productivas, abonándose en el mes de referencia. Se calculará mediante la aplicación de un importe por cada décima que resulte por debajo del 2%, excepto los ratios de calidad comprendidos entre el 1,5% y el 1,99% que se considerarán siempre como 1,5% a efectos económicos. De esta manera la empresa trata de dar una estabilidad a la percepción económica de este plus.

Percepción económica que corresponderá a un ratio de calidad de 1 punto:

AÑO	PTAS DECIMA	IMPORTE MES	IMPORTE AÑO
1995	458	4.580	54.960
1996	458	4.580	54.960
1997	458	4.580	54.960

Como dato orientativo el año 1.994 se han pagado 54.960 ptas por operario y año.

**B) Personas que hasta la fecha no cobran Plus de Calidad. (Anexo II)**

Se abonará este plus cuando las horas de reparación no superen el 1,1% de las horas productivas, abonándose en el mes de referencia. Se calculará mediante la aplicación de un importe por cada décima que resulte por debajo del 1,1%.

El importe por cada décima será el mismo que recoge el cuadro anterior.

**5.3.- PLUS NOCTURNIDAD**

AÑO	PTAS NOCHE
1995	900
1996	1.000
1997	1.050

**Artículo 6º.- Plus de responsabilidad**

Este plus será de aplicación a las siguientes categorías:

- Encargados de producción
- Auditores de calidad
- Auxiliares de Ingeniería

AÑO	PTAS
1995	152.882
1996	159.240
1997	165.960

Este Plus tiene la consideración de complemento salarial por puesto de trabajo, y se devengará durante el tiempo, en que de manera efectiva, se ejerzan las responsabilidades inherentes al cargo cuya categoría ostenten.

**Artículo 7º.- Seguro de accidentes**

Si como consecuencia de accidente, laboral o no, o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, o muerte, la Empresa abonará al trabajador, o a sus beneficiarios legales, la cantidad de:

PERIODO	PTAS
1-05-95 a 1-05-96	2.000.000
1-05-96 a 1-05-97	2.250.000
1-05-97 a 1-05-98	2.500.000

a tanto alzado y de una sola vez. La cobertura que se ofrece es durante los 365 días del año y las 24 horas diarias, y de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, de la cual se entregará una copia, anualmente, al Comité de Empresa.

**Artículo 8º.- Cambio de vacaciones por I.L.T. de larga duración.**

Aquellos trabajadores que en el período de disfrute de las vacaciones se hallasen en situación de I.L.T. en cuyo proceso de baja laboral se encontrasen ininterrumpidamente desde 50 días antes del período vacacional, podrán disfrutar las vacaciones en otro período posterior siempre que sea dentro del mismo año natural y de forma consecutiva. Queda excluida de esta posibilidad la situación de descanso maternal.

En situaciones de baja por accidente laboral podrán disfrutar las vacaciones en otro período posterior siempre que sea dentro del mismo año natural y de manera consecutiva, sin el condicionante de los 50 días.

**Artículo 9º.- Permisos y licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y por el tiempo señalado en el anexo de permisos que se adjunta.

En el caso de que la persona afectada haya trabajado la totalidad de la jornada, este día no contabilizará como día de permiso, si ha trabajado una parte, ese tiempo se disfrutará hasta completar las horas autorizadas.

Los días que corresponden por enfermedad grave de familiar serán a libre elección del trabajador siempre que siga existiendo el hecho causante dicho disfrute podrá ser tomado en un plazo no superior a 7 días naturales, previo conocimiento del Dpto. de Personal, para períodos superiores deberá éste mismo Dpto. autorizarlo expresamente.

En ningún caso, por virtud de este sistema de disfrute diferido podrá el trabajador tener derecho a más días laborables de licencia que los que le hubieran correspondido de tomar el permiso inmediatamente después del hecho causante.

**Artículo 10º.- Incapacidad laboral.**

Cuando el empleado esté en situación de Incapacidad laboral transitoria y en los 6 meses anteriores no haya estado en esta situación de I.L.T se garantiza, desde el 1º al 15º día de baja, por enfermedad profesional o accidente laboral, que el trabajador percibirá el 100% del salario convenio que incluirá:

- Salario base
- Carencia de incentivo o prima cobrada en el mes anterior
- Retribución voluntaria
- Plus Asistencia
- Plus Calidad.
- Antigüedad

en los casos de enfermedad común el 75% del salario convenio desde el 4º al 21º día, en el caso de que en los 12 meses anteriores no haya estado en situación de I.L.T. En ambos casos quedarían excluidos los conceptos de horas extraordinarias y nocturnidad.

**Artículo 11º.- Jornada laboral.**

Se establecen las siguientes horas de trabajo efectivamente prestado para cada año:

Año 1.995 : 1767 horas efectivas  
 Año 1.996 : 1767  
 Año 1.997 : 1767

**Artículo 12º.- Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en los artículos 11º y 13º del presente Convenio.

Serán horas extraordinarias festivas, aquellas que se realicen en Domingo o en los 14 días marcados anualmente por el B.O.E. Su retribución será un 25% superior al valor de la hora extraordinaria.

Los importes de las horas extraordinarias para el año 1.995, 1.996 y 1.997 se obtendrán aplicando los porcentajes de aumento pactados en el Artº 4 punto 1 del presente Convenio sobre los importes vigentes en el año precedente.

En el caso de solicitar la compensación por tiempo de descanso y siempre que cuente con la aprobación del Departamento de Personal, el

disfrute será, o incrementado en el mismo porcentaje que la cuantía económica, o bien pacto individual.

La compensación de descanso se señalará previa o simultáneamente a la realización de las horas extraordinarias.

La solicitud de fechas de descanso podrá realizarse dentro del año natural, sin estar sujeto a la limitación de 4 meses, establecida en la legislación vigente.

No serán consideradas, en ningún caso horas extras, las realizadas para recuperar las demandas de tiempo libre solicitadas por el empleado.

**Artículo 13º.- Horarios de trabajo.**

**Horario flexible.-**

Comenzará la jornada entre las 8:00 y las 9:00 horas de la mañana, concediéndose al mediodía un margen de 1/2 hora a hora y media para comer, finalizándose la jornada al totalizar las 8 horas diarias de trabajo efectivo. El personal sujeto a este horario, al realizar 8 horas diarias, y el mismo número de días que el personal de jornada continuada, 228, supera el total de horas anuales pactadas. Por esta razón durante el año 1.995, tendrán derecho a 4 días de libre elección, y una reducción de jornada en los meses de Verano. Los horarios para la jornada de verano y los días de libre elección, se irán ajustando en función de las horas anuales y serán publicados en el calendario laboral cada año.

**Horario de jornada continuada.-**

Fijada en 8 horas diarias de Lunes a Viernes, de presencia, en turnos de

06:00 a 14:00	Turno de mañana
14:00 a 22:00	Turno de tarde
22:00 a 06:00	Turno de noche

Este último turno será compensado con el Plus de nocturnidad. Salvo los trabajadores recogidos en el Anexo 3, que realicen su jornada a partir de las 22:00 horas hasta las 6:00 horas tendrá derecho al Plus de nocturnidad de ese día. Así mismo aquellas personas que se vean afectadas por la necesidad esporádica, debida a formación, de solapar los turnos, serán retribuidas con un Plus de 600 ptas. por jornada.

El llamado 4º turno, sólo se aplicará aquellas personas que hayan sido contratadas para ello, en el resto de los casos se deberá contar con la aprobación del Comité de Empresa.

Si fuera preciso recuperar jornadas por calendario, no se considerará los sábados necesarios como jornada especial.

**Artículo 14º.- Seguridad e higiene en el trabajo.**

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene. El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene. En la inspección y control de dichas medidas que sean de observación obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente.

**Artículo 15º.- Sistema de productividad.**

Para la modificación o implementación de sistemas de productividad se estará a lo dispuesto en el Artº 41.1 del Estatuto de los Trabajadores y/o demás legislación aplicable al respecto.

En ningún caso serán de aplicación las modificaciones sustanciales en el régimen de turnos establecidos, sistema de incentivos, tanto en proyección individual como en colectiva, sin ajustarse a los requisitos formales exigidos en el párrafo anterior.



**Artículo 16º.- Maternidad.**

Al objeto de garantizar la prevención frente a condiciones nocivas motivadas por exposición a productos tóxicos y peligrosos, así como a las condiciones del puesto que puedan resultar perjudiciales, en los períodos de gestación, se posibilitará el cambio de puesto de trabajo y/o turno si así se aconseja por el servicio médico, sin que ésto suponga modificación en su categoría ni merma en sus derechos económicos.

A partir del 7º mes de embarazo, aquellas mujeres que lo soliciten no trabajarán en el turno de noche, el Servicio Médico tendrá la potestad de variar este plazo.

Así mismo se admite la posibilidad de que la media hora de lactancia podrá acumularse a continuación del permiso de maternidad, disfrutando los días correspondientes o guardar ese mismo período para acompañar al hijo al médico, siempre que se solicite con antelación, y se autorice. Aquellas personas que opten por esta posibilidad no tendrán derecho al permiso de lactancia.

**Artículo 17º.- Rotación de puestos de trabajo.**

Inicialmente, en los procesos de producción de cadena, se posibilitará la rotación entre los trabajadores, a fin de evitar y aliviar las consecuencias negativas del trabajo repetitivo. La Empresa implantará la rotación de puestos entre todos los trabajadores.

En todos los casos en los que un trabajador retorne a su puesto de trabajo, tras una situación de I.L.T. originada por enfermedad profesional, será el Médico de la Empresa el que determine si procede, o no la reincorporación al mismo puesto, o si debe ser cambiado a otro.

**Artículo 18º.- Nuevas tecnologías.**

La Empresa se compromete a notificar al Comité de empresa, de la repercusión que suponga, en materia de Seguridad e Higiene la introducción de nuevas tecnologías, así como el monto económico de las inversiones a realizar, y una estimación sobre la posible disminución de puestos de trabajo.

**Artículo 19º.- Movilidad geográfica.**

El traslado, de los trabajadores de la Empresa que no hayan sido contratados para prestar sus servicios en otros centros de trabajo sólo podrá ser efectiva con la aceptación del interesado.

La Empresa explicará documentalmente las razones técnicas, organizativas, productivas o económicas justificantes del traslado.

**Artículo 20º.- Retribución sugerencias.**

A partir de la firma de este convenio, se distribuirá el 70% de los ahorros generados por sugerencias con el siguiente criterio:

A.- Al operario que presentó la sugerencia se le premiará con el 20% total de los ahorros de costes de 1 año, de acuerdo con la normativa establecida con el plan de sugerencias.

B.- Al fondo económico se destinará el 40% restante del total de los ahorros de costes de 1 año.

El importe total acumulado en dicho fondo durante 1 año se distribuirá entre el personal en una sola paga anual en partes iguales.

El personal que no haya permanecido en la Empresa todo el año, percibirá la parte proporcional según el tiempo de permanencia.

C.- Al fondo social (Artº. 21) el 10% de los ahorros generados por sugerencias de 1 año.

A título orientativo se puede indicar que en el año 1.994 la suma distribuida entre cantidad a sugeridores y cantidad destinada a fondos supuso 17.508.905 ptas.

**Artículo 21º.- Fondo Social.**

Como queda recogido en el Artº 20 del presente Convenio, la Empresa ofrece el 10% de los ahorros generados por sugerencias de 1 año; para que formen un fondo social, gestionado por el Comité de Empresa, cuyos fines sean de interés social y serán determinados por el Comité de Empresa a través de un reglamento interno.

La Empresa abonará los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, la cantidad que corresponda de aplicar el 10% de ahorros generados, transfiriéndola a la cuenta bancaria creada al efecto por el Comité de Empresa, haciéndose pública dicha cantidad en el tablón de anuncios.

Como referencia podemos decir que en el año 1.994 la cantidad entregada al Comité ha sido de 2,9 millones.

**Artículo 22º.- Revisión salarial.**

Tan pronto se haga oficial la cifra del I.P.C. real de cada año, se revisarán los sueldos y salarios incrementándose, si procede, en la diferencia entre el incremento global pactado y el citado I.P.C., es decir, en el año 95 diferencia entre el I.P.C. real publicado por el Gobierno y el 4,00 %, en el año 96 diferencia entre el I.P.C. real publicado por el Gobierno y el 4,16%, y en el año 97 la diferencia entre el I.P.C. real publicado por el Gobierno y el 4,22%.

**Artículo 23º.- Derechos sindicales.**

Sanciones: La Empresa avisará con 24 horas de antelación al Comité de Empresa, la imposición de sanciones por faltas graves, o muy graves.

**Artículo 24º.- Paz Social.**

Queda convenido que durante la vigencia de este Convenio no se producirá anomalía laboral alguna respecto a las materias y condiciones pactadas en el mismo, comprometiéndose ambas partes al cumplimiento de todos los compromisos contraídos.

En el caso de que pudieran presentarse algunas controversias sobre aspectos o conceptos no incluidos en este Convenio, las partes se comprometen formalmente a resolverlos por la vía del diálogo y, si fuese necesario, a someterse a la mediación de terceras personas o instituciones, aceptadas mutuamente, con la finalidad de mantener la paz social que se propugna.

**Artículo 25º.- Comisión paritaria.**

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

- 1º.- Interpretación auténtica del Convenio.
- 2º.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
- 3º.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 4º.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5º.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

COMPOSICION.- La comisión se compondrá de un máximo de 8 vocales, la mitad por parte de los trabajadores y la otra mitad por parte de la Dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte de entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora, facultándose a las partes a nombrar asesores, con voz, pero sin voto.

CONVOCATORIA.- La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

ACUERDOS.- Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la Comisión Paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

CLAUSULA FINAL.-

En todo lo no previsto en el texto articulado del presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de la Siderometalurgia de Zaragoza, exceptuado el Artº que hace referencia al seguro de accidentes, en la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los trabajadores, y demás disposiciones laborales de general aplicación.

ANEXO I

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª

DELINEANTE 2ª

OFICIAL MANTENIMIENTO

AUDITOR

ENCARGADO

ORDENADOR DE HILOS

AYUDANTE DE ENCARGADO

OFICIAL DE CORTE

POLIVALENTE

ESPECIALISTA DE MUESTRA

MOZO ESPECIALISTA DE ALMACEN

ESPECIALISTA

ANEXO II (personal indirecto a cobrar Plus de calidad)

Jefes de Almacén

Técnicos de ingeniería

Perseguidores

Planificadores

Cronometradores

Responsable de máquinas y utillaje

Técnico de equipos electrónicos

Coordinadores

Maestro de Corte

ANEXO III (Personal indirecto que no cobra nocturnidad)

Director de Planta

Jefe de Operaciones

Jefes de Departamento

2ºs de Departamento

Técnicos de ingeniería

Perseguidores

Planificadores

Coordinadores

Maestro de corte

PERMISOS

RETRIBUIDOS (Siempre con justificante)

- 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos, y 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos.

- 2 días naturales seguidos por enfermedad GRAVE (Entiéndase que la misma sea de gravedad y requiera una hospitalización igual o superior a 5 días en centros hospitalarios, o si hay intervención quirúrgica con anestesia general, al menos 2 días de hospitalización) hasta 2º grado de parentesco. Se entienden parientes hasta segundo grado los siguientes: hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, esposo, esposa, cuñados, suegros y abuelos políticos.

- Estos permisos retribuidos podrán incrementarse en 2 días más, cuando se necesite realizar un desplazamiento largo que requiera la utilización de estos días para ello. (Ej.: Viajes a Barcelona, Madrid, Bilbao, como desplazamiento en kms. orientativo calcúlese estos 2 días a incrementar al permiso para distancias superiores a 200 km.)

- 15 días naturales seguidos, por matrimonio (el primer día a contabilizar es el día de la boda)

- Continuando con lo establecido en el Convenio, el nacimiento de hijo supone 3 días laborales, y la defunción de cónyuge o hijo de 4 días laborales.

- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

- 1 día por traslado de domicilio, con cambio de lugar de residencia y cambio de domicilio en el padrón del Ayuntamiento (deberá entregarse un justificante del Ayuntamiento con el cambio de empadronamiento).

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber **INEXCUSABLE** de carácter **PUBLICO** y **PERSONAL** (como características se requiere que no



pueda ser realizado por otra persona distinta al empleado, no pueda realizarse en ninguna otra fecha, y tenga relación con algún organismo público). No se consideran incluidos en este supuesto de desempeño de deber público los siguientes: Necesidad de permiso para que un trabajador del turno de tarde realice una gestión del turno de mañana, o acudir a las citaciones de la Inspección de Hacienda, ni el tiempo utilizado para cobrar el salario en el banco. Si está incluido el tiempo necesario para la renovación del D.N.I.

**NO RETRIBUIDOS (Siempre con justificante)**

- Por el tiempo indispensable para visitas a especialista cuando el médico de cabecera entregue volante para su visita, salvo las visitas citadas por el propio especialista que serán sin necesidad de volante.

- Visita al Médico de cabecera y especialista particular (16 horas al año sin descuento, el resto descuento al 100%).

- Visitas realizadas por el Servicio Médico de la empresa, y durante el tiempo que reste de jornada.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes OFICIALES, sólomente para quien curse con regularidad estudios de rango académico superior al título que se posea. (Quedan excluidos los permisos para oposiciones y los permisos de exámenes de conducción).

- El resto de ausencias son siempre no retribuidas y se tendrá derecho si la empresa lo concede, en base a la posibilidad de causar perjuicio al funcionamiento normal de su sección.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA	S. B.	PAGAS	PPEm	-10 Km.	+10 Km.	CALID.	R. V.	ANTIG.	C.I.	TOT. -10	TOT. +10	S. B.	PAGAS	-10 Km.	+10 Km.	CALID.	R. V.	ANTIG.	C.I.	TOT -10	TOT +10
ESPECIALISTA	2.936	183.480	49	245	295	150		122	529	1.586.657	1.598.107	3.104	193.957	245	295	150		129	560	1.652.019	1.663.469
ESP. MUESTRAS	2.936	223.632	49	245	295	150	307	122	529	1.746.184	1.757.634	3.104	235.920	245	295	150	315	129	560	1.816.695	1.828.145
POLIVALENTE	2.936	226.692	49	245	295	150	357	122	529	1.767.494	1.778.944	3.104	239.102	245	295	150	368	129	560	1.839.222	1.850.672
OFICIAL CORTE	2.962	226.692	49	245	295	150	400	122	533	1.767.331	1.778.781	3.131	239.102	245	295	150	413	129	563	1.839.533	1.850.983
SALA. MENSUAL																					
AUX ADVO B	3.030	237.062	50	245	295	152	374	124	547	1.840.457	1.851.907	3.203	249.884	245	295	152	383	131	579	1.915.029	1.926.479
OF. ADVO 2º	3.206	248.114	50	245	295	152	346	124	583	1.917.698	1.929.148	3.389	261.385	245	295	152	350	131	617	1.995.274	2.006.724
ENCARGADO	3.190	256.258	50	245	295	152	910	124	580	2.121.934	2.133.384	3.372	269.890	245	295	152	937	131	613	2.207.754	2.219.204
ENCARGADO S/P	3.190	256.258	50	245	295	152	501	124	580	1.974.694	1.986.144	3.372	269.890	245	295	152	512	131	613	2.054.754	2.066.204
AUDITOR	3.082	256.258	50	245	295	152	1.040	124	558	2.121.855	2.133.305	3.258	269.890	245	295	152	1.075	131	590	2.207.878	2.219.328
AUDITOR S/P	3.082	256.258	50	245	295	152	632	124	558	1.974.975	1.986.425	3.258	269.890	245	295	152	650	131	590	2.054.878	2.066.328
AUX. INGENIER.	3.030	226.692	50	245	295	152	609	124	547	1.914.687	1.926.137	3.203	239.086	245	295	152	628	131	579	1.992.431	2.003.881
DELINEANTE 2º	3.165	327.022	0	0	0	0	1.710	124	575	2.341.052	2.341.052	3.346	340.103	0	0	0	1.714	131	608	2.435.423	2.435.423
AYTE ENCARG	3.032	226.692	50	245	295	152	198	124	548	1.767.605	1.779.055	3.205	239.102	245	295	152	201	131	579	1.839.655	1.851.105
OF. MANTENIM.	3.465	256.258	50	245	295	152	579	124	636	2.121.891	2.133.341	3.663	269.980	245	295	152	588	131	672	2.208.123	2.219.573
OF. MNTD. S/P	3.465	256.258	50	245	295	152	170	124	636	1.974.651	1.986.101	3.663	269.980	245	295	152	162	131	672	2.054.763	2.066.213
TECNICO E. E.	3.261	327.022	0	0	0	0	1.595	124	594	2.341.260	2.341.260	3.447	340.103	0	0	0	1.593	131	628	2.435.848	2.435.848

CONCEPTO	1.994	1.995		1.996			1.997			
PLUS ASISTENCIA	61.830	61.830	0,00	0,00	61.830	0,00	0,00	0	-100,00	-100,00
PLUS CALIDAD	54.894	54.894	0,00	0,00	54.894	0,00	0,00	54.894	0,00	0,00
PACTO EMPRESA	18.000	0			0			0		
PLUS NOCTURNIDAD (44 días)	39.600	39.600	0,00	0,00	44.000	11,11	11,11	46.200	5,00	16,67
INCREMENTO SALARIAL	1.247.715	1.319.019	5,71	5,71	1.375.638	4,29	10,25	1.490.579	8,36	19,46
CARENCIA DE INCENTIVOS	158.332	167.380	5,71	5,71	174.561	4,29	10,25	189.156	8,36	19,46
ANTIGUEDAD	52.000	54.972	5,71	5,71	57.331	4,29	10,25	62.122	8,36	19,46
TOTAL PERSONAL CON ANTIGUEDAD	1.632.371	1.697.695	4,00	4,00	1.768.254	4,16	8,32	1.842.951	4,22	12,90
TOTAL PERSONAL SIN ANTIGUEDAD	1.580.371	1.642.723	3,95	3,95	1.710.923	4,15	8,26	1.780.829	4,09	12,68

El porcentaje de incremento salarial del año 1.995 neto corresponde al 3,72%, siendo el resto como consecuencia del traslado del parcial del Plus Pacto Empresa a este concepto. No obstante la carencia de incentivos y la antigüedad si tienen un incremento de 5,71%. Para el año 1.997 el Plus de Asistencia se integra en un 73% en Salario base y el resto a salario de 2ª columna.

**Empresa S. A. E. Complasa Asientos** Núm. 37.798

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. E. Complasa Asientos.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. E. Complasa Asientos, suscrito el día 29 de mayo de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 30 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23-3-94, BOA de 6-4-94), Javier Gállego Diéguez.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1º: Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará, desde su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo en la Empresa S.A.E. COMPLASA ASIENTOS, sita en el término municipal de Fuentes de Ebro.

##### Artículo 2º: Ambito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa S.A.E. COMPLASA ASIENTOS, tanto a los que actualmente presten sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en la misma, con las excepciones de las personas vinculadas a la misma por relaciones especiales de trabajo o relaciones no laborales.

##### Artículo 3º: Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.996, siendo no obstante sus efectos económicos de aplicación desde el 1 de Enero de 1.995.

##### Artículo 4º: Prorroga y denuncia.

El Convenio se entenderá automáticamente prorrogado de año en año si no se denunciara por cualquiera de las partes en el plazo del mes natural anterior a su vencimiento. Las negociaciones para la elaboración de un nuevo texto articulado se iniciarán a primeros del año siguiente a la finalización de la vigencia, previo pacto del oportuno calendario por las partes.

##### Artículo 5º: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la Autoridad competente para su homologación no aprobase alguna de sus cláusulas, las partes negociadoras deberán reunirse para considerar, si cabe, la modificación de la parte afectada o la totalidad del texto del convenio. Igualmente, si en vía jurisdiccional y en virtud de reclamación colectiva o individual, se obtuviese sentencia que imposibilitase la aplicación de todos o algunos de los artículos, o fuese contraria a ellos, las partes deberán reunirse a fin de pactar un nuevo texto que restablezca el equilibrio entre las prestaciones mutuas.

##### Artículo 6º: Garantías Ad-personam.

Serán respetadas las condiciones y situaciones personales que, siendo más beneficiosas y consideradas en su computo anual, pudieran ostentar los trabajadores afectados por este Convenio en el momento de su entrada en vigor.

##### Artículo 7º: Comisión paritaria.

Se constituye una comisión Paritaria compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa siendo esta la encargada de entender en las cuestiones derivadas del presente convenio. Su nombramiento tendrá lugar a la entrada en vigor del presente convenio.

##### Artículo 8º: Clausula de paz social.

Se acuerda entre Empresa y trabajadores establecer la presente cláusula de paz social, y se comprometen ambas partes a mantener una auténtica concordia laboral durante el periodo de vigencia del presente convenio.

#### CAPITULO 2º.- JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAORDINARIAS, PERMISOS Y LICENCIAS Y VACACIONES.

##### Artículo 9º: Jornada de Trabajo.

Para el periodo 1.995-1.996 se establece una jornada 1.776 horas en cómputo anual y para todo el personal de la Empresa y su distribución será la pactada en los

calendarios laborales. La prestación del trabajo se realizará según los siguientes horarios:

Primer Turno...: de 6 a 14 horas.

Segundo Turno...: de 14 a 22 horas.

Tercer Turno...: de 22 a 6 horas.

Turno partido...: de 8 a 13 y de 14 a 17 horas 15 min.

La Empresa admite una flexibilidad para el personal de turno partido de 30 minutos de desplazamiento de las horas de entrada matinal y salida vespertina, siempre dentro de la misma jornada de trabajo. Durante los meses de verano, este turno realizará jornada de 7 a 14 horas 30 minutos y en las fechas reflejadas en el calendario laboral correspondiente.

El personal asignado a turnos rotativos de mañana, tarde y noche dispondrá de 15 minutos de descanso para comer el bocadillo siendo considerando como tiempo de trabajo efectivo.

##### Artículo 10º: Horas Extraordinarias.

10.1.-

Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

-Horas extraordinarias habituales: supresión.

-Horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor entendiéndose como tales las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

-Horas extraordinarias estructurales: A fin de clarificar este concepto, se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, pedidos imprevistos y otras circunstancias de carácter estructural como averías o mantenimiento urgente, todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley. La dirección de la Empresa entregará al Comité copia del registro mensual de todas las horas extraordinarias indicando el nombre del trabajador, sección donde se realizaron, causas de las mismas y número de ellas. Igualmente y en función de esta información y con los criterios señalados anteriormente, la Empresa y el Comité determinarán el carácter y naturaleza de las horas.

Las horas extraordinarias realizadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, no tendrán el recargo en las cotizaciones a la Seguridad Social a que se refiere la Orden de 1 de Marzo de 1.983.

10.2.-

Para el presente convenio y con efectos del primero de enero de 1.995, el valor de la hora extra, en función de cada categoría profesional y la clave de cálculo (CC) del centro correspondiente, será el que figura en las columnas primera (80%) y segunda (105%) del apartado horas extraordinarias de las tablas establecidas a tal efecto y que, como anexo, se detallan al final de este texto y forman parte del mismo. La aplicación de cada uno de los valores consignados en cada categoría profesional y en Clave "CC" que figuran detalladamente en los cuadros anteriormente citados, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Horas extraordinarias "A": Se definen como tales, aquellas cuya realización se lleve a cabo en día laborable, bien como continuación de la jornada de trabajo, o bien con interrupción del mismo, y estén comprendidas entre las 6 y las 22 horas. Les será de aplicación el valor que consta en la primera columna (80%)

-Horas extraordinarias "B": Son aquellas cuya prestación tiene lugar en domingo, festivo nacional o local, festivo recuperable de Empresa establecido como tal en el calendario laboral o aquellas realizadas entre las 22 y las 6 horas, siempre y cuando no tengan la consideración de jornada normal del turno de noche. Procederá la aplicación del valor que consta en la segunda columna (105%) a las horas extra que en estos supuestos pudieran realizarse.

El valor de la hora extraordinaria se ajustará a las tablas que se anexan al presente convenio, teniendo la consideración de precios mínimos.

##### Artículo 11º: Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales que se abonarán de conformidad con los salarios vigentes en el momento de su disfrute. A efectos de abono del incentivo promedio durante el periodo de vacaciones, serán tenidos en cuenta la totalidad de los días naturales multiplicados por 6,66 horas/día. Las situaciones de I.T. derivada de accidente de Trabajo cuyo inicio tenga lugar antes del momento de disfrute de las vacaciones anuales no darán lugar a la disminución de éstas cuando dichas situaciones se superpongan, sino que se conservará el derecho al disfrute del periodo anual de vacaciones en fecha, señalada de mutuo acuerdo, inmediatamente siguiente al momento del alta siempre y cuando ésta se produzca antes del 31 de Diciembre, momento en que quedarán extinguidos todos los derechos al respecto de las vacaciones de ese año. Igualmente, respecto de las situaciones de maternidad concurrentes con el periodo de vacaciones, se conservará el derecho al disfrute de las mismas siempre y cuando el descanso maternal sea disfrutado en su integridad por la mujer, y sin que tal situación de traslado del periodo de vacaciones pueda producirse en ningún caso a favor del varón.

El disfrute de este periodo se realizará de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajadora y también con anterioridad al 31 de Diciembre de cada año.

##### Artículo 12º: Permisos y licencias.

Todo trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a.- Matrimonio: Quince días naturales. En el supuesto de que un trabajador contraiga matrimonio durante el periodo vacacional de verano o en el periodo inmediatamente anterior o posterior tendrá derecho a disfrutar del permiso matrimonial con independencia de sus vacaciones considerándose individualmente los días de



ausencia a que tiene derecho tanto por vacaciones como por la licencia retribuida. La fecha de matrimonio deberá ser comunicada a la Empresa con una antelación mínima de 15 días.

b.- Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales, excepto cuando el hecho causante tenga su origen en un parentesco de primer grado, en cuyo caso el permiso será de tres días naturales. Cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento superior a 100 kilómetros estos días se ampliarán en dos más.

c.- Por nacimiento de hijos: 2 días laborales.

d.- Por traslado de domicilio: 2 días naturales.

e.- Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: un día natural en la fecha de celebración de la ceremonia.

f.- Por asistencia a consultas médicas: Cuando por razones de enfermedad propia el trabajador necesite asistir a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la Empresa concederá el permiso necesario sin pérdida de retribución siempre que se cumplan las condiciones generales de todos los permisos retribuidos de aviso previo y justificación. A estos efectos se entenderá existente el aviso previo cuando exista el correspondiente permiso de salida extendido por el Jefe de sección o responsable correspondiente. Como justificación se entenderá la acreditación firmada por el facultativo que habrá de contener el tiempo de permanencia en consulta. La Empresa abonará igualmente los tiempos de desplazamiento de la factoría a la localidad de la consulta médica cuando se produzca salida y reincorporación al trabajo según los siguientes criterios:

-Localidades distantes hasta 10 km.: 0.5 horas incluyendo ida y regreso.

-Localidades distantes hasta 20 km.: 1 hora incluyendo ida y regreso.

-Localidades distantes más de 20 km.: 2 horas incluyendo ida y regreso.

Con el fin de facilitar y simplificar el trámite anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la utilización del formulario publicado en el Convenio Colectivo de 1.992, y cuyo volante aportará el trabajador al facultativo correspondiente para diligenciamiento y devolverá posteriormente a la Empresa.

g.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

### CAPITULO 3º.- CONDICIONES ECONOMICAS.

#### Artículo 13º: Incremento salarial.

El incremento salarial que se pacta exclusivamente para los ejercicios 1.995 y 1.996, será del 3,5% y 3% respectivamente, sobre todos los conceptos fijos que componen las tablas salariales y se aplicará sobre las vigentes a 31 de Diciembre anterior. Respecto de los incentivos se incrementarán también sus tablas económicas en el mismo porcentaje. Los efectos se retrotraerán al 1 de Enero de cada año.

Las tablas salariales calculadas según el criterio anterior, serán incrementadas a 31 de Diciembre en el resultado de aplicar la revisión salarial, si procede, sirviendo esta situación como punto de partida para la aplicación del incremento establecido para 1.996 o el que se pacte en la negociación del próximo Convenio Colectivo al comienzo de 1.997.

#### Artículo 14º: Revisión salarial.

La presente cláusula de revisión salarial garantiza para 1.995 el 75% de la diferencia entre el I.P.C. resultante a 31 de Diciembre de 1.995 y el 3,5% pactado como incremento salarial, y para 1.996 el 50% de la diferencia existente entre el I.P.C. resultante a 31 de Diciembre de 1.996 y el 3%.

Dichas revisiones se llevarán a cabo, si proceden, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y serán de aplicación sobre los mismos salarios utilizados para aplicar el incremento salarial pactado en el artículo anterior incluyendo primas de producción, calidad y eficiencia. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente a aquel sobre el cual se aplicó la revisión.

#### Artículo 15º: Estructura salarial.

Los diferentes niveles retributivos tendrán el carácter de mensuales y se ajustarán a la siguiente estructura salarial:

-Salario Base: A todos los efectos del presente convenio, se denominará y tendrá la condición de salario base, las cantidades que figuran en la primera columna del cuadro que, como anexo, se detalla al final de este texto y forma parte del mismo.

-Complemento de asistencia: Se concede un complemento denominado "de asistencia" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente de la tabla salarial. Dicho complemento se percibirá por mensualidad completa, siempre que se alcance el rendimiento mínimo, la actividad de 60 en el sistema Bedaux o 100 en el sistema Nacional de Productividad. Dicho complemento será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los periodos de vacaciones reglamentarias.

-Complemento personal: La Empresa reconoce un complemento que se denominará "personal" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente de las tablas salariales anexas.

#### Artículo 16º: Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad queda establecido en un 40 % del salario base anual y su cálculo horario se realizará dividiendo dicho importe anual por la jornada anual pactada y aplicando el citado 40 % a la cantidad resultante.

#### Artículo 17º: Complemento de productividad-94.

Se establece un complemento de productividad de 12.000 Ptas. anuales, en atención al nivel de piezas reparables producidas en el año natural y consideradas en cómputo global de la totalidad de la Empresa. El devengo de dicho complemento se producirá si el porcentaje de piezas reparables se mantiene en un nivel inferior al 7% y su abono se producirá tan pronto se haya constatado tal cifra, en un solo pago afectando a todo el personal de plantilla.

#### Artículo 18º: Plus de reducción de absentismo-94.

Se establece un plus por reducción del absentismo de 12.000 ptas anuales, cuyo devengo se producirá cuando el absentismo de cada persona en cómputo anual sea inferior a cinco días o cuarenta horas. A estos efectos, se entenderá por absentismo toda ausencia al trabajo, justificada o no, por cualquier causa excepto las motivadas por causas sindicales, permisos de matrimonio, de enfermedad grave de parientes protegida en Convenio, nacimiento de hijos, matrimonio de padres o hijos, e I.T. derivada de accidente de trabajo.

El abono se realizará en un solo pago tan pronto se constata tal cifra.

#### Artículo 19º: Pagas extraordinarias.

Se establece como pagas extraordinarias las cantidades que figuran en la correspondiente columna de la tabla salarial que resultan de acumular al importe de 30 días de salario base y antigüedad el importe de las mejoras pactadas en anteriores convenios con sus actualizaciones. Para el personal con grupo de cotización a Seguridad Social mensual el importe de las pagas extraordinarias será de 1/14 del salario global anual. El devengo de las citadas Pagas extraordinarias se realizará de forma semestral, deduciéndose en la primera de ellas las situaciones de I.T. producidas entre Diciembre y Mayo y en la segunda las incidencias por estos motivos producidas entre Junio y Noviembre.

Igualmente tendrá la consideración de paga extraordinaria el importe de prorratear en catorce pagos el cómputo de quince días de salario base y antigüedad, complemento que aparecerá en el recibo de salarios con la denominación "Beneficios".

#### Artículo 20º: Kilometraje.

La Empresa abonará al personal cuya fecha de antigüedad sea anterior a 02/05/95 y por día efectivamente trabajado en jornada ordinaria la cantidad de 10,87 ptas. durante 1.995 y 11,20 Ptas. durante 1.996 por kilómetro en concepto de plus de distancia (Kilometraje) teniendo en cuenta para ello la deducción de 2 kilómetros de ida y otros 2 de regreso por día.

Al personal comprendido en el turno partido se le concede una ayuda adicional en concepto de kilometraje de 10 km. más por día trabajado.

#### Artículo 21º: Antigüedad.

El plus de antigüedad consistirá en dos trienios del 5% del salario base y 2 quinquenios del 10%, quedando limitado como máximo este Plus, por consiguiente, a una cantidad equivalente al 30% del Salario Base. Su devengo se iniciará el día primero del mes siguiente al del nacimiento de la nueva situación.

Como compensación a la limitación a que los trabajadores en alta en la Empresa a la fecha de entrada en vigor del presente convenio ven sometido este concepto del plus de antigüedad respecto de la regulación que del mismo se hacía en el Convenio correspondiente a 1.994, se establece, exclusivamente para los mismos y con el carácter de complemento personal, un incremento salarial lineal de 27.400 Ptas. anuales durante 1.995. Para el ejercicio 1.996 igualmente se mejorará al colectivo afectado, esto es, el personal incorporado hasta el día 02-05/95, en una cantidad equivalente al 1% del salario anual teórico previsto para 1.996, una vez aplicada la revisión salarial, si procede, sobre los salarios a 31 de Diciembre de 1.995.

El pago del complemento personal establecido en el párrafo anterior, se realizará repercutiendo en cada una de las pagas una catorceava parte de su importe anual sobre el "Complemento Personal" reconocido a cada trabajador, pasando estas cantidades a quedar consolidadas en dicho complemento, siempre a título personal.

### CAPITULO 4º.- CONDICIONES SOCIALES.

#### Artículo 22º: Complementos por I.T.

##### 22.1.- Accidentes de trabajo.

En el caso de incapacidad temporal, derivada de accidente laboral, la Empresa abonará el 25 % del promedio correspondiente al salario real de los tres últimos meses y durante todo el periodo en que subsista tal situación, entendiéndose por salario real y solo para tal contingencia, el constituido por aquellos conceptos retributivos con carácter de mensual (promedio diario del importe devengado durante los tres meses anteriores por los conceptos, si los hubiera, de salario base, complemento de asistencia, complemento personal e incentivo o prima), quedando excluidos por tanto de tal consideración todos aquellos que lo son con vencimiento superior al mes y los que sean de carácter extraordinario o excepcional.

##### 22.2.- Bajas por enfermedad.

En las bajas por enfermedad, siempre y cuando el afectado necesite hospitalización, la retribución de las mismas será del 90 % de la base de cotización del último mes trabajado, y solamente durante el periodo de hospitalización siempre que dicho periodo no supere los 80 días. El resto de bajas por enfermedad se pagará a razón de lo que estipule en cada momento la normativa legal.

##### 22.3.- Situaciones excepcionales.

La Empresa y el Comité estudiarán los casos particulares que ocasionalmente puedan presentarse.

#### Artículo 23º: Indemnización por muerte o invalidez.

La Empresa suscribirá una póliza de seguros a favor de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que cubran las contingencias que a continuación se indican, acaciadas con ocasión del ejercicio de sus ocupaciones profesionales al servicio de la Empresa.

##### Cobertura de la póliza y garantías de indemnización:

-Muerte producida por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.951.000 Ptas. durante 1.995 y 2.010.000 durante 1.996 cuyos beneficiarios serán los herederos legales del fallecido.

-Invalidez producida por accidente laboral o enfermedad profesional en grado de Incapacidad Total para la profesión habitual o Incapacidad Absoluta para todo trabajo: 3.000.000 Ptas. cuyo beneficiario será el accidentado y cuyo abono se realizará a tanto alzado y por una sola vez.

Se entenderá existente la situación de invalidez en los grados anteriormente reseñados, cuando exista tal calificación por el organismo oficial competente y se acredite mediante resolución firme.

#### Artículo 24º: Póliza de Accidentes.

La Empresa suscribirá una póliza con una entidad de seguros, cuyos beneficiarios serán aquellas personas que por necesidades y servicios de la Empresa se vean obligados a efectuar viajes frecuentes, de tal modo que se garantice a los asegurados una indemnización no inferior a 10.000.000 ptas. en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente. Si sobreviniese la muerte, esta misma cantidad la percibirán su viuda o derecho habientes.

#### Artículo 25º: Gastos de desplazamiento.

Cuando por necesidades de la Empresa un trabajador realizara viajes de desplazamiento fuera de su domicilio los gastos ocasionados serán por cuenta de la Empresa, previa justificación de los mismos si procede, según las normas establecidas en la Empresa.

#### Artículo 26º: Ayuda a minusválidos.

La Empresa abonará la cantidad de 25.875 y 26.651 Ptas. brutas mensuales durante 1.995 y 1.996 respectivamente, por cada hijo disminuido físico o psíquico reconocido en la Seguridad Social, y que esté a cargo del trabajador.

#### Artículo 27º: Cuota Sindical.

La Empresa descontará de nómina la cuota sindical de los trabajadores que nominalmente así lo soliciten.

## CAPITULO 5º: CONDICIONES DE TRABAJO Y ADICIONALES.

#### Artículo 28º: Plantillas.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán incluidos funcionalmente entre las siguientes categorías:

-Director-Gerente: Es quien desempeña en la Empresa funciones con responsabilidad general, apoderado de forma individual o compartida dependiendo directamente de los órganos de control establecidos por el accionariado.

-Director de área: Es quien desempeña en la Empresa funciones con responsabilidad sobre áreas generales, bajo la supervisión y dependencia del director-gerente, coordinando al personal a su cargo, así como los medios técnicos de que dispone. Esta categoría podrá ser calificada de acuerdo con el área en que el interesado preste sus servicios.

-Técnico: Es quien en posesión de titulación académica superior o media, desempeña en la Empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación y ligadas a la producción, instalaciones o útiles intervinientes en la misma.

-Ayudante Técnico: Es quien, en posesión de título académico superior o medio, realiza funciones con iniciativa y responsabilidad limitadas, bajo la supervisión del Técnico o Técnico Jefe, tales como análisis físicos o químicos y determinaciones de laboratorio, para lo cual no es siempre necesario que se le indiquen las normas y especificaciones, cuida del buen estado de los aparatos y su homologación, prepara los reactivos necesarios, se ocupa de la obtención de determinadas muestras y formulaciones investigando y siguiendo su correcta aplicación y resultados.

-Encargado: Es quien, con mando directo sobre capataces y oficiales, está a las órdenes inmediatas del Técnico o Técnico Jefe, y tiene como misión la organización de la producción, cuidado de la instalación, útiles de trabajo, materias primas, distribución de personal y todos los demás factores intervinientes en la producción.

-Capataz: Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales siguiendo instrucciones del Encargado y es responsable de la forma de ordenarse aquel y su disciplina, sustituyéndolo en caso de ausencia.

-Técnico de Organización de 1º: Es el técnico que a las órdenes de los Jefes de Sección o Directores de área realiza funciones relativas a la organización científica del trabajo tales como cronometrajes y estudios de tiempos, establecimiento y mejora de métodos de trabajo, con saturación de equipos de cualquier número de operarios, estimaciones económicas, definición de lotes o conjuntos de trabajo con finalidades de programación de la producción, establecimiento de las cargas de trabajo y del orden de montaje para lotes de piezas o zonas de planeamiento general de la producción. Supervisión de cronometrajes y trabajos en general de los técnicos de organización de 2º.

-Técnico de organización de 2º: Es quien, además de hacer los trabajos propios de Auxiliar de Organización, realiza los siguientes: Cronometraje de todo tipo. Colaboración en la selección de datos para la confección de normas, estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo de hasta tres variables, confección de fichas completas de dificultad media, estimaciones económicas, definición de conjuntos de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores, cálculo de tiempo con datos tomados sobre plano de dificultad media, despiece de dificultad media y croquización consiguiente, evaluación de necesidades de materiales en casos de dificultad normas, inspección y control, colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas.

-Auxiliar de organización: Es quien realiza trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas, revisión y confección de hojas de trabajo y análisis de las mismas, control de operaciones sencillas, cálculo de tiempos partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, representaciones gráficas, archivo y numeración de planos y documentos, fichas de existencia de materiales y fichas de movimientos de pedidos, así como cualquier otra labor cuyo contenido esencial sea la transcripción de información.

-Programador de Ordenador: Es quien estudia los procesos complejos definidos por el analista o los Jefes o Directores de área, confeccionando organigramas detallados de tratamiento y programas en el lenguaje de programación que le sea indicado y manteniendo los cuadernos de carga de los mismos.

-Jefe Administrativo de 1º: Es quien, provisto o no de poder, lleva la responsabilidad directa de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad.

-Jefe Administrativo de 2º: Es quien, provisto o no de poderes limitados, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre el personal que de él dependa.

-Oficial de 1º Administrativo: Es quien, estando en posesión de titulación profesional adecuada o teniendo conocimientos contables de carácter general, y con iniciativa y responsabilidad restringida, ejecuta mayoritariamente los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, corresponsales, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de salarios, sueldos y operaciones análogas y taquimecanografía en idioma extranjero.

-Oficial de 2º Administrativo: Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, organiza archivos o ficheros, taquimecanografía en idioma nacional y realiza corresponsalia sin iniciativa y otras funciones similares.

-Auxiliar administrativo: Es el empleado que sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos de ambos sexos.

-Delineante: Es quien desarrolla los proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados, croquización de maquinaria en conjunto, despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas y cubicaciones y transportación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas, de mecanismo o de estructuras mecánicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos.

-Ordenanza: Es el subalterno cuya misión consista en realizar los encargos que se le encomienden, copias a prensa de documentos, recogida y entrega de correspondencia y cualesquiera otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

-Portero-Vigilante: Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales industriales realizando funciones de custodia y vigilancia y otros trabajos sencillos en general por orden de sus jefes, cuidando igualmente de las instalaciones en situaciones de ausencia de personal de la Empresa.

-Profesional industrial de 1º: Son los trabajadores que con un periodo de práctica y un alto grado de conocimiento y perfección tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, maquinaria directamente productiva o auxiliar vigilando su buena marcha, engrase y conservación, y son capaces de desempeñar satisfactoriamente todas las operaciones destinadas al personal de su categoría en cada una de las distintas referencias o áreas de la Empresa. Esta categoría podrá ser calificada, además, con la identificación del área de destino en que el trabajador esté encuadrado.

-Profesional industrial de 2º: Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los profesionales industriales de primera ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia. Esta categoría podrá ser calificada, además, con la identificación del área de destino en que el trabajador esté encuadrado.

-Oficial de primera de oficios auxiliares: Es quien poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

-Oficial de segunda de oficios auxiliares: Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

-Oficial de tercera de oficios auxiliares: Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un oficial de 2º.

-Ayudante Especialista: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los Profesionales de 1º y 2º estando preparados para suplir a estos últimos en caso de ausencia y ejecuta bajo las órdenes del capataz tareas sencillas para cuya realización sea necesario el conocimiento del funcionamiento de la Empresa y el producto.



-Peón: Es el trabajador que desempeña trabajos en los que se requiere únicamente la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de otros conocimientos sobre la Empresa o el producto.

**Artículo 29º: Comité de Seguridad e Higiene.**

El Comité de Empresa nombrará a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene que le correspondan según la legislación vigente.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los art. 19.3, y 64.1-9 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Decreto 432/71 de 11 de Marzo.

Cuando su composición sufra alguna modificación, la Empresa notificará esta variación a la Autoridad Laboral en el plazo máximo de un mes.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene tendrán las mismas garantías que el propio Comité de Empresa.

**Artículo 30º: Ropa de Trabajo.**

La Empresa facilitará anualmente dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno y una toalla de baño que serán entregados en los siguientes plazos:

- Equipo de verano y toalla: primera quincena de mayo.
- Equipo de invierno: primera quincena de noviembre.

Con independencia de lo anterior, cuando algún trabajador a consecuencia de su trabajo quede con la ropa en desuso, se le proveerá de otro equipo.

La Empresa y el Comité determinarán qué trabajos precisan de mayor número de ropa al año de mutuo acuerdo.

**Artículo 31º: Condiciones ambientales.**

La Empresa, en colaboración con los Comités de Empresa y Seguridad e Higiene, realizará las mejoras de las condiciones ambientales, de acuerdo a la legalidad vigente.

El Comité de Seguridad e Higiene elaborará anualmente un plan de propuestas de mejoras o modificaciones tanto en puestos de trabajo como en máquinas e instalaciones para su inclusión en el plan de Inversiones de la Empresa.

**Artículo 32º: Formación profesional.**

La Empresa, elaborará, junto con el Comité de Empresa, un plan de formación profesional a distintos niveles (dentro de las posibilidades existentes), cuya puesta en marcha se realizará en el presente año 1.995. Estos planes de formación se desarrollarán tanto internamente en la Empresa, cuando haya esa posibilidad, como externamente mediante concertación con entidades públicas, asociaciones Empresariales, Sindicales, I.N.E.M., etc. Especial atención tendrán los cursos de salud laboral como instrumento de concienciación de los trabajadores en esta materia, conociendo de los riesgos y evitación de los accidentes.

**Artículo 33º: Acumulación de horas sindicales.**

Ambas partes acuerdan la acumulación de las horas de crédito sindical, según el art. 68-E de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, teniendo como límites tal acumulación la realización de la misma en dos de los miembros del Comité de Empresa y su comunicación a la misma por periodos trimestrales.

**Artículo 34º: Creación de Empleo fijo.**

La Empresa se obliga a sustituir a aquellos trabajadores que cesen en la misma con motivo de jubilaciones anticipadas, fallecimiento o invalidez absoluta y que tuvieran el carácter de fijos de plantilla, por otros que cubran sus vacantes con los cuales se establecerá una relación laboral de duración indefinida que permita mantener el nivel de Empleo fijo existente en la Empresa.

Igualmente ambas partes acuerdan la sustitución de trabajadores con 64 años de edad y que reúnan periodo de carencia suficiente para acceder a la situación de jubilación por otros que ocupen sus vacantes, según lo establecido en el R.D. 1.194/1.985 de 17 de julio.

**Artículo 35º: Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto expresamente en el texto del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Química en vigor, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

TABLAS SALARIALES 1.995

	Sal. Base	Comp. Pers.	Comp. Asist.	Extra 1	Extra 2	Extra 3	Extra 4	Extra 5	Extra 6	Total Anual
Director	809.320	732.404	1.809.828	597.076	0	0	0	0	0	3.948.628
Técnico	809.320	685.333	1.091.069	468.675	0	0	0	0	0	3.054.397
Ayte. Técnico	809.320	505.349	527.656	340.967	0	0	0	0	0	2.183.292
Program. Ordenador	809.320	516.569	494.540	339.938	0	0	0	0	0	2.160.367
Encargado	809.320	522.248	527.657	346.988	2.012	2.293	2.206.214			
Capataz	809.320	295.603	458.507	297.600	1.255	1.430	1.861.030			
Tec. Org. 1ª	809.320	522.248	527.657	346.988	1.308	1.490	2.206.214			
Tec. Org. 2ª	809.320	293.451	458.932	296.816	0	0	1.858.519			
Jefe Activo. 1ª	809.320	868.984	907.597	468.495	0	0	3.054.396			
Jefe Activo. 2ª	809.320	528.123	769.475	387.681	0	0	2.494.529			
Of. 1ª Activo	809.320	363.558	665.663	321.825	1.308	1.490	2.160.366			
Of. 2ª Activo	809.320	209.571	527.657	294.876	1.267	1.444	1.841.424			
Aux. Activo/Org.	809.320	138.928	320.360	248.304	1.114	1.268	1.516.913			
Delineante proyect.	809.320	446.729	813.004	381.375	0	0	2.450.428			
Delineante	809.320	310.521	663.244	337.246	1.500	1.708	2.120.331			
Almacenero	809.320	177.461	390.264	266.040	0	0	1.643.085			
Guarda Vigil.	809.320	165.857	320.360	252.793	1.282	1.460	1.548.330			
Ordenanza	809.320	165.857	320.360	252.793	1.463	1.666	1.548.330			
Portero	809.320	66.483	390.264	247.544	1.282	1.460	1.513.611			

A.T.S.	809.320	624.626	464.571	346.374	0	0	2.244.891
Of. 1ª Ofic. Aux.(91xx)	809.320	438.673	453.204	224.249	1.444	1.644	1.925.446
Of. 1ª Ofic. Aux.(93xx)	809.320	514.656	453.204	224.249	1.563	1.779	2.001.429
Of. 1ª Ofic. Aux.(94xx)	809.320	393.126	453.204	224.249	1.274	1.451	1.879.899
Of. 2ª Ofic. Aux.(82xx)	809.320	426.392	417.185	224.249	1.452	1.654	1.877.146
Of. 2ª Ofic. Aux.(83xx)	809.320	321.411	417.185	224.249	1.370	1.559	1.772.166
Of. 3ª Ofic. Aux.	809.320	136.712	362.293	224.249	1.111	1.266	1.532.575
Prof. Intral. 1ª(67xx)	809.320	157.654	398.725	224.249	1.165	1.326	1.589.948
Prof. Intral. 1ª(68xx)	809.320	324.088	398.725	224.249	1.311	1.493	1.756.382
Prof. Intral. 1ª(69xx)	809.320	342.640	398.725	224.249	1.328	1.512	1.774.934
Prof. Intral. 2ª	809.320	138.246	380.753	224.249	1.131	1.288	1.552.568
Ayte. Espta.	809.320	139.148	346.142	224.249	1.099	1.252	1.518.859
Peon	809.320	135.019	309.206	224.249	1.062	1.210	1.477.794

	Sal. Base	Comp. Pers.	Comp. Asist.	Extra 1	Extra 2	Extra 3	Extra 4	Extra 5	Extra 6	Total Anual
Director	67.443	61.034	150.819	281.677	0	0	0	0	0	279.296
Técnico	67.443	57.111	90.922	217.477	0	0	0	0	0	215.477
Ayte. Técnico	67.443	42.112	43.971	153.622	0	0	0	0	0	163.522
Program. Ordenador	67.443	43.047	41.212	153.108	0	0	0	0	0	151.702
Encargado	67.443	43.521	43.971	156.633	2.012	2.293	2.293			154.935
Capataz	67.443	24.634	38.209	131.939	1.255	1.430	1.430			130.286
Tec. Org. 1ª	67.443	43.521	43.971	156.633	1.308	1.490	1.490			154.935
Tec. Org. 2ª	67.443	24.454	38.244	131.547	0	0	0			130.142
Jefe Activo. 1ª	67.443	72.415	75.633	217.387	0	0	0			215.492
Jefe Activo. 2ª	67.443	44.010	64.117	176.979	0	0	0			175.571
Of. 1ª Activo	67.443	30.297	55.472	144.052	1.308	1.490	1.490			153.212
Of. 2ª Activo	67.443	17.464	43.971	130.577	1.267	1.444	1.444			128.879
Auxiliar Activo	67.443	11.577	26.697	107.291	1.114	1.268	1.268			105.717
Delineante proyect.	67.443	37.227	67.750	173.827	0	0	0			172.421
Delineante	67.443	25.877	55.270	151.762	1.500	1.708	1.708			148.590
Almacenero	67.443	14.788	32.522	116.159	0	0	0			114.754
Guarda Vigil.	67.443	13.821	26.697	109.536	1.282	1.460	1.460			107.961
Ordenanza	67.443	13.821	26.697	109.536	1.463	1.666	1.666			107.961
Portero	67.443	5.540	32.522	105.911	1.282	1.460	1.460			105.506
A.T.S.	67.443	52.052	38.714	156.326	0	0	0			158.210
Of. 1ª Ofic. Aux.(91xx)	67.443	36.556	37.767	95.264	1.444	1.644	1.644			141.766
Of. 1ª Ofic. Aux.(93xx)	67.443	42.888	37.767	95.264	1.563	1.779	1.779			148.098
Of. 1ª Ofic. Aux.(94xx)	67.443	32.761	37.767	95.264	1.274	1.451	1.451			137.971
Of. 2ª Ofic. Aux.(82xx)	67.443	35.533	34.765	95.264	1.452	1.654	1.654			137.741
Of. 2ª Ofic. Aux.(83xx)	67.443	26.784	34.765	95.264	1.370	1.559	1.559			128.993
Of. 3ª Ofic. Aux.	67.443	11.393	30.191	95.264	1.111	1.266	1.266			109.027
Prof. Intral. 1ª(67xx)	67.443	13.138	33.227	95.264	1.165	1.326	1.326			113.808
Prof. Intral. 1ª(68xx)	67.443	27.007	33.227	95.264	1.311	1.493	1.493			127.678
Prof. Intral. 1ª(69xx)	67.443	28.553	33.227	95.264	1.328	1.512	1.512			129.224
Prof. Intral. 2ª	67.443	11.521	31.729	95.264	1.131	1.288	1.288			110.693
Ayte. Espta.	67.443	11.596	28.845	95.264	1.099	1.252	1.252			107.884
Peon	67.443	11.252	25.767	95.264	1.062	1.210	1.210			104.462

RTO	PTAS	RTO	PTAS
100	91,07	121	153,10
101	93,85	122	158,52
102	96,63	123	163,95
103	99,42	124	169,38
104	102,20	125	174,81
105	105,00	126	180,24
106	107,80	127	185,66
107	110,60	128	191,08
108	113,40	129	196,50
109	116,20	130	201,92
110	119,00	131	207,34
111	121,80	132	212,76
112	124,60	133	218,18
113	127,40	134	223,60
114	130,20	135	229,02
115	133,00	136	234,44
116	135,80	137	239,86
117	138,60	138	245,28
118	141,40	139	250,70
119	144,20	140	256,12
120	147,00		

H. IMPROD.	PTS/HORA
8	10,11
7	12,95
6	15,80
5	18,64
4	21,48
3	24,33
2	27,17
1	29,97
0	32,85

  

PTS/HORA	% FRIO-HR	% E.CAL.	% E.INTEG.
2,53	1,20	1,90	2,60
5,05	1,10	1,72	2,39
7,58	1,00	1,55	2,17
10,11	0,90	1,38	1,96
12,64	0,80	1,21	1,74
15,16	0,70	1,04	1,53
17,69	0,60	0,87	1,32
20,22	0,50	0,70	1,10
22,75	0,40	0,60	1,00
25,27	0,30	0,50	0,87
27,80	0,20	0,40	0,75
30,33	0,10	0,30	0,62

**Sector Mercados Particulares**

**Núm. 39.010**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mercados Particulares.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mercados Particulares, suscrito el día 6 de junio de 1995, de una parte por la Asociación de Empresarios de Mercados y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 15 de junio de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril), Javier Gállego Diéguez.

**TEXTO DEL CONVENIO**

**Artículo 1.º Ambito territorial o de aplicación.** — Las disposiciones del presente convenio se aplicarán en Zaragoza y su provincia.

Este convenio ha sido firmado entre las siguientes partes: José Antonio Villanueva Terradas, Antonio Notivoli Arlegui y Fernando Lalana, en representación de las empresas del sector, y Domingo Bronchales Julián, Antonio Langa Ibáñez, José Ibáñez Velázquez y Javier Serrano Arévalo, de Comisiones Obreras, y Rosa Sanz Suñén, de Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores del sector.

**Art. 2.º Ambito personal y funcional.** — Las disposiciones del presente convenio serán aplicadas a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de las empresas explotadoras de Mercados Particulares y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Quedarán asimismo afectadas por el mismo todas las empresas explotadoras de mercados, sea cual sea la forma jurídica que adopten y sea cual fuere el personal que tengan a su servicio. Afectará a trabajadores de las mismas, con las solas excepciones que prevé el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 3.º Ambito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación el BOP, retrotrayéndose los efectos económicos al día 1 de enero de 1995, y terminará el día 31 de diciembre de 1995.

**Art. 4.º Revisión.** — Dicho convenio se someterá entre ambas partes a revisión anualmente.

**Art. 5.º Denuncia.** — El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo.

**Art. 6.º Comisión mixta.** — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la publicación de este convenio, o el aplicable en caso de concurrencia, se establece una comisión mixta que estará formada por trabajadores y representantes de las empresas, siendo en ambos casos de los que han intervenido en las negociaciones del convenio. Presidirá esta comisión quien en las deliberaciones haya intervenido de mediador. Ambas partes podrán nombrar asesores.

**Art. 7.º Garantías "ad personam".** — Las empresas respetarán, en todo caso, las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo y demás condiciones que actualmente disfrutaban los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

**Art. 8.º Retribuciones.** — Quedan fijadas en 89.972 pesetas mensuales o 1.275.594 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para la categoría de conserje, y 85.493 pesetas mensuales o 1.239.649 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para las categorías de mozo de limpieza y mujer de limpieza.

**Art. 9.º Antigüedad.** — Los premios de antigüedad consistirán en quinquenios del 8 % del salario de convenio.

**Art. 10.º Gratificaciones.** — Consistirán en dos pagas, cada una de ellas fijadas en una mensualidad, calculándose con los salarios fijados en el presente convenio, más los premios de antigüedad, y se abonarán en los meses de julio y diciembre.

**Art. 11.º Beneficios.** — Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en el presente convenio, más los premios de antigüedad, y se abonará dentro del primer trimestre de cada año.

**Art. 12.º Plus de incremento de puestos.** — En las empresas en que un solo trabajador tenga que atender más de treinta y ocho puestos, éste percibirá una cantidad mensual consistente en el 10 % del salario de convenio por cada diez puestos o fracción que exceda de los treinta y ocho indicados. A efectos de este plus no se incluirán en el cómputo de puestos aquellos que permanezcan cerrados a todo tipo de actividad, tanto pública como privada.

**Art. 13.º Ropa de trabajo.** — Al personal comprendido en el presente convenio le será entregada una bata o mono de trabajo cada seis meses.

**Art. 14.º Plus de penosidad.** — Se establece para todas las categorías un plus de trabajo penoso, consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de presentarse el servicio de estas empresas.

**Art. 15.º Plus de dedicación.** — Se establece un plus de dedicación, con-

sistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de presentarse el servicio de estas empresas.

**Art. 16.º Vacaciones.** — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, a disfrutar en los meses de verano y en las fechas que se acuerden entre empresa y trabajador. Caso de que no haya acuerdo se acudirá a la comisión mixta. El trabajador presentará un sustituto a la empresa para este período.

**Art. 17.º Jornada de trabajo.** — La jornada de trabajo será la señalada en las leyes y reglamentos que en cada momento se determinen al respecto, quedando garantizada la apertura, cierre y limpieza del mercado y la apertura y cierre de cámaras y limpieza de la antecámara. El descanso semanal comenzará el sábado, a las 14.00 horas.

**Art. 18.º Licencias.** — Independientemente de las licencias que concede el Estatuto de los Trabajadores, se establece la licencia por boda de un hijo, consistente en un día si es en la misma residencia del trabajador y tres días si es fuera de la provincia. Igual criterio se seguirá para licencias por defunción.

**Cláusula adicional.** — En todo aquello que no se hubiere pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de Mercados Particulares y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos. Asimismo quedarán anulados todos los convenios firmados hasta la fecha.

**TABLA DE SALARIOS 1995**

Categorías	Anual	Mensual	P. penosidad	P. dedic.	Total mes
Conserje.....	1.275.594	87.972	8.797	8.797	105.566
Mozo de limpieza .....	1.239.464	85.493	8.549	8.549	102.591
Mujer de limpieza .....	1.239.464	85.493	8.549	8.549	102.591

**Empresa Dhul, S.A.**

**Núm. 39.012**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se dispone la publicación del acta de adhesión de la empresa Dhul, S.A. (centro de trabajo de Monzalbarba), al convenio colectivo de la misma en Granada.**

Vista el acta de la reunión celebrada entre el representante de la empresa Dhul, S.A., en Monzalbarba y los trabajadores de la misma, firmada el día 22 de febrero de 1995, en la que ambas partes acuerdan la adhesión al convenio colectivo de dicha empresa publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del día 24 de mayo de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 92.1 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril), Javier Gállego Diéguez.

**ACTA DE ADHESION**

«En Monzalbarba (Zaragoza), siendo las 12.00 horas del día 22 de febrero de 1995, previa citación en la debida forma, se reúnen, de una parte, Ignacio Pozo García, con DNI número 24.153.738, representante legal de la empresa Dhul, S.A., en su centro de trabajo de la provincia de Zaragoza, y de otra, Francisco Gómez Enguita, con DNI número 17.200.272; Luis J. Barcelona Gaudioso, DNI número 25.434.529; José L. Zamorano Albillos, DNI 29.085.430; Eduardo Lacruz Vicente, DNI 25.444.396; José María Muñoz Illán, DNI número 17.716.678; Montserrat Pey Aparicio, DNI número 17.704.676, y Ana B. Rivas Barbastro, DNI número 25.155.143, trabajadores del mismo centro de trabajo, quienes, de conformidad a lo que autoriza el artículo 92 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, acuerdan:

Primero. — Hacer constar que la empresa Dhul, S.A., en su centro de trabajo de Granada, ha pactado, elaborado y firmado con fecha 17 de febrero de 1995 un convenio colectivo para regular las relaciones económicas, laborales y sociales de su plantilla en dicho centro, con una vigencia del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, el cual ha sido suscrito por el director de la empresa, en representación de la misma, y por el comité de trabajadores, en su representación social, y que reglamentariamente ha sido sometido al refrendo de la autoridad laboral, encontrándose pendiente de posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada.

Segundo. — Hacer constar que la empresa Dhul, S.A., cuenta con un centro de trabajo en la provincia de Zaragoza, del cual es representante apoderado el interviniente don Ignacio Pozo García, y como representantes sociales, los trabajadores firmantes de la presente, igualmente intervinientes.

Tercero. — Que Dhul, S.A., mantiene un principio de unidad de empresa, reconocido en su Reglamento de Régimen Interior de ámbito nacional, aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de mayo de 1979.

Cuarto. — Que siguiendo el principio de unidad de empresa, las partes estiman procedente que todas las condiciones de trabajo, retribuciones y demás beneficios acordados para el centro de trabajo de Dhul, S.A., en Granada se hagan extensivas al personal del centro de trabajo de la provincia de Zaragoza, manteniéndose con ello una total uniformidad dentro de la empresa en sus distintos centros de trabajo.



Quinto. — En su consecuencia, se acuerda unánimemente adherirse pura y simplemente a la totalidad de las estipulaciones del convenio colectivo de Dhul, S.A. (centro de Granada), así como a sus posibles prórrogas.

Y en prueba de conformidad, se levanta la presente acta, que firman los intervinientes de este escrito, y que será remitida con posterioridad a la autoridad laboral competente, a efectos de registro y publicación oficial. — El representante de la empresa. — Los trabajadores de Dhul, S.A., Zaragoza.»

#### Empresa Amper Servicios, S.A.

Núm. 39.671

Visto error material observado en la publicación del texto del convenio colectivo de la empresa Amper Servicios, S.A. (anexo I), publicado en el BOA número 56, de fecha 12 de mayo de 1995, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: "Tabla salarial 1995".

Debe decir: "Anexo I. Tablas salariales 1994".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA de 6 de abril), Javier Gállego Diéguez.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 37.443

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1995-B, interpuesto por el recurrente Joaquín Fernando Sierra Corredor, contra la Dirección General de Policía, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud formulada el 29 de abril de 1993 de abono de mejora del complemento específico, vía productividad, del 50% previsto para los miembros de las antiguas U.R.G.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.455

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 747 de 1995-B, interpuesto por la letrada doña María Luisa Embodas Mullerat, en nombre y representación de Baudilio Luis Embodas Mullerat, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza sobre resolución de 13 de enero de 1993, que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004-145.552-4; resolución de 30 de agosto de 1994 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de alzada contra resoluciones anteriores, y resolución de 27 de marzo de 1995 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de reposición contra las resoluciones anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.456

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1995-B, interpuesto por Francisco Nieves Pérez, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Defensa: resolución de 24 de marzo de 1994 de la Dirección General de Personal que desestima solicitud de reconocimiento del derecho de percibir todos los trienios en la cuantía correspondiente al empleo actual (referencia 433-C-20535/93-2), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.929

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 726 de 1995-C, interpuesto por la letrada de la Seguridad Social doña Verónica Meneses Martínez Bernal, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 11 de abril de 1995 de la Sala Segunda que estima reclamación número 50/171/93 formulada por Limpieza y Mantenimiento, S.A.

(Kimasa), contra providencia de apremio por certificaciones de descubierto números 92-24329 y 92-24328.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.930

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 677 de 1995-C, interpuesto por el recurrente Antonio Alvarez Imanas, contra la Dirección General de Policía, sobre resolución de 8 de mayo de 1995 que desestima solicitud de regularización y actualización de la pensión aneja al mérito policial con distintivo rojo (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.932

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 675 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Jiménez Millán, en nombre y representación de María José Alvira Pérez y Alvira Pérez, CB, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 23 de junio de 1994 de la División de Industria y Energía de Zaragoza, sobre condiciones de suministro de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para electrificación de edificio de nueva construcción situada en la calle Luis Guedea, número 5, de Calatayud (expediente RE 14/94), y resolución de 10 de abril de 1995 del consejero de Industria, Comercio y Turismo, que inadmite recurso contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.933

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 716 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Mariano López Navarro, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50.010.097.238-8, y resolución de 27 de marzo de 1995 de la Dirección General de Tráfico que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.934

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 690 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Pedro José Domeque Julián, en nombre y representación de Segundo López Rueda, contra la Dirección General del INSALUD, sobre resolución de 10 de marzo de 1995 del director gerente del Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, que desestima solicitud de declaración de que la titulación del recurrente es adecuada para desempeñar la plaza de técnico en medicina nuclear y se proceda a su contratación, formulada como reclamación previa a la vía judicial laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.935

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 691 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Javier Fernández López, en nombre y representación de Luis Calvo Roldán, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 21 de

abril de 1994 de la Dirección General de Personal que desestima de nuevo cómputo de tiempo de servicios prestados, y resolución de 9 de marzo de 1995 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.936

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 688 de 1995-C, interpuesto por el recurrente, letrado don Felipe García Brusca, contra el Ayuntamiento de Nuévalos (Zaragoza), sobre resolución de la Alcaldía de 15 de diciembre de 1995 por la que se procede a dar de baja en el padrón de habitantes al recurrente, su esposa y seis hijos, y acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 1995 que desestima recurso contra resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.937

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 686 de 1995-C, interpuesto por el recurrente, letrado don José María Duque Beisty, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 27 de abril de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que desestima recurso de reposición contra providencia de apremio del recibo correspondiente al impuesto de actividades económicas de 1992. (Expediente número 15/711/95.-Tesorería-Servicios Generales-Recaudación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.938

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 682 de 1995-C, interpuesto por el recurrente don Carlos Martínez Lacasa, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración, formulada el 26 de noviembre de 1994 ante la Dirección General de Personal y Servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.939

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 684 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Francisco Javier Casado Llorente, en nombre y representación de Andrés García Jardiel, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 3 de octubre de 1994, que impone sanción por acta de infracción número 827/94 (expediente 439/94), y resolución de 14 de marzo de 1995 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso administrativo contra la resolución anterior. (Expediente número 3/334/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.940

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 680 de 1995-C, interpuesto por el recurrente Angel Torres Vizcarra, contra la Dirección General de Policía, sobre resolución de 22 de marzo de 1995 que desestima solicitud de reconocimiento y abono de complemento específico de puesto de trabajo de operador periférico de informática o, en su caso, de operador de consola (División de Personal).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.941

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 681 de 1995-C, interpuesto por los recurrentes Mariano Fanlo Pardo y Jaime Ibáñez Domínguez, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 22 de febrero de 1995 que desestima solicitudes de percibo de retribuciones correspondientes a la escala de subinspección (División de Personal).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.942

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 701 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza: dos resoluciones de 10 de marzo de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, que desestiman recurso contra liquidaciones del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por licencias de obras de construcción de 114 viviendas en Actur, residencia de la Tercera Edad y centro de salud San José-Norte (expediente número 3.213.887/94), y contra liquidación provisional del ICIO por autorización de obras de construcción de centro de salud en Barcelona (expedientes números 3.075.980 y 3.191.497/94) (Servicio de Hacienda y Gestión Financiera-Ordenanzas y Presupuestos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.943

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 707 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Navarro, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Tauste: acuerdo de 28 de abril de 1995 de la Comisión de Gobierno, que desestima solicitud formulada por Cooperativa San Simón y San Judas, de licencia de construcción de un aprisco para ganado lanar en paraje "La Lanuza", por no hallarse redactado por un técnico titulado superior el proyecto técnico correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.944

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 694 de 1995-C, interpuesto por el letrado don José María Díaz del Cuvillo, en nombre y representación Federación de Servicios Públicos de la UGT, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 9 de noviembre de 1994 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia concurso-oposición selectivo para cubrir varias plazas en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, técnico en Jardín de Infancia (BOA número 139 de 21 de noviembre de 1994), y resolución de 3 de abril de 1995 del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestima solicitud de revisión de la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

#### Núm. 37.945

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 693 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor García Medrano, en nombre y representación de Francisco José Carramiñana Martínez, contra la Dirección General del INEM sobre



resolución de 16 de mayo de 1994 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza (por delegación), que establece el deber de devolver el importe de los beneficios concedidos por contratación de trabajador mayor de 45 años, y resolución de 17 de marzo de 1995 del secretario general de Empleo y Relaciones Laborales (por delegación), que inadmite el recurso contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.946**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 696 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Angel Pablo Igal Aranda, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de la División de Transportes de Zaragoza, que impone sanción en expediente número Z-00201-0-94; resolución de 19 de diciembre de 1994 del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior, y resolución de 30 de marzo de 1995 del citado consejero, que inadmite a trámite recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.947**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 697 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Redondo Martínez, en nombre y representación de Promociones Inmobiliarias García Abril M3 A9, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 10 de marzo de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso contra liquidaciones del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente a autorización de obras de construcción de edificio en polígono Actur, área número 9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.948**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 699 de 1995-C, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Antonio Millán Mateo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón sobre resolución de 23 de marzo de 1995 de la Sala 2.ª, que desestima reclamación número 50/889/93 contra liquidación provisional por IRPF 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.949**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 761 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Hijos de Andrés Molina, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre resolución de 9 de mayo de 1994, que impone sanción por acta de infracción número 3.262/93 (expediente 85/94), y resolución de 21 de abril de 1995 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 19.533/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.950**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 760 de 1995-B, interpuesto por la procuradora doña Marina Alvarez de Toledo, en nombre y representa-

ción de Luis Manuel Ariño Barcelona, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 27 de febrero de 1995 del teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, por el que se acuerda requerir la demolición de obras de construcción de nueva planta en el camino de Miralbueno, número 205, B, venta del Olivar, y se incoa expediente de demolición por una infracción urbanística. (Expediente número 3.118.568/94 disciplina urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.951**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 714 de 1995-B, interpuesto por el letrado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Transportes Los Navarros, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Madrid por resolución de 10 de mayo de 1994, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 6 de junio de 1994 contra la resolución anterior ante la Dirección General del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.952**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 687 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Neumín, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 30 de noviembre de 1994, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 27 de marzo de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente varios: 126/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.953**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 717 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de Ayuntamientos de Cabanillas y Fustiñana, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre resolución de 17 de marzo de 1995 de la Presidencia, que declara inadmisibles recursos de alzada contra acuerdo de la Comunidad de Regantes del Canal de Tauste, sobre cuestiones relacionadas con el pago del canon o cuota de las tierras comunales Cabanillas-Fustiñana, transformadas en regadío. (Comisarias de Aguas-Ref. 91-R-23.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

**Núm. 37.954**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 721 de 1995-B, interpuesto por el letrado don Antonio Oñate Murillo, en nombre y representación de José Oñate Baudín, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 21 de abril de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación practicada a Garaje Siglo XX por precio público por aprovechamientos especiales del dominio público con badenes y reservas de espacios para 1994, correspondientes al situado en la avenida Goya, número 63. (Expediente número 155.571/95-Sección de Hacienda.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.955

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 729 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Ignacio Falcó Naval, en nombre y representación de Confecciones Romy, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 3 de junio de 1994, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 27 de junio de 1994 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.956

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 720 de 1995-B, interpuesto por la letrada doña Carmen Carreras Lario, en nombre y representación de Dirección Inmobiliaria de Zaragoza, S.A. (DINZAR, S.A.), contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 5 de mayo de 1994, que impone sanción por acta de infracción número 404/94, y resolución de 24 de marzo de 1995 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 18.133/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.957

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 712 de 1995-B, interpuesto por la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Opel España, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 19 de abril de 1994, que impone sanción por acta de infracción número 3.312/94, y resolución de 23 de marzo de 1995 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 16.328/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.958

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 690 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Alberto Lorente García, contra la Demarcación de Carreteras del Estado Aragón, en Zaragoza (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) sobre resolución de la Dirección General de Carreteras de 24 de marzo de 1995, desestimando recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado Aragón, en Zaragoza de 6 de octubre de 1994, denegando autorización para construcción de acceso directo a la carretera nacional 330, punto kilométrico 485,150, margen derecha. (Expediente 3.425/94, JPG/AV.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

A TECA

Núm. 39.019

Transcurrido sin alegaciones ni reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente relativo al presupuesto general para el ejercicio 1995, integrado por el del Ayuntamiento y el del organismo autónomo Patronato Municipal Escuela Infantil de Ateca, ha quedado aprobado definitivamente, así como la plantilla de personal.

I. Presupuesto general:

Presupuesto del Ayuntamiento

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 70.772.099.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 38.850.000.
3. Gastos financieros, 7.700.000.
4. Transferencias corrientes, 11.211.500.
6. Inversiones reales, 84.011.634.
7. Transferencias de capital, 14.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.860.000.

Total gastos, 232.405.233 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 33.600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 36.420.200.
4. Transferencias corrientes, 70.629.370.
5. Ingresos patrimoniales, 1.514.361.
6. Enajenación de inversiones reales, 12.000.000.
7. Transferencias de capital, 73.741.302.
9. Pasivos financieros, 4.500.000.

Total ingresos, 232.405.233 pesetas.

Presupuesto Patronato Escuela Infantil de Ateca

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 2.959.186.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 610.000.
3. Gastos financieros, 15.000.
6. Inversiones reales, 300.000.

Total gastos, 3.884.186 pesetas.

Estado de ingresos

- 3. Tasas y otros ingresos, 1.600.000.
4. Transferencias corrientes, 2.284.186.

Total ingresos, 3.884.186 pesetas.

Presupuesto consolidado

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 73.731.285.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 39.460.000.
3. Gastos financieros, 7.715.000.
4. Transferencias corrientes, 11.211.500.
6. Inversiones reales, 84.311.634.
7. Transferencias de capital, 14.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.860.000.

Total gastos, 236.289.419 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 33.600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 38.020.200.
4. Transferencias corrientes, 72.913.556.
5. Ingresos patrimoniales, 1.514.361.
6. Enajenación de inversiones reales, 12.000.000.
7. Transferencias de capital, 73.741.302.
9. Pasivos financieros, 4.500.000.

Total ingresos, 236.289.419 pesetas.

II. Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

- Una plaza de Secretaría-Intervención, de tercera, grupo B.
—Dos plazas auxiliares de Administración General, grupo D.
—Una plaza de agente auxiliar de la Policía Local, grupo D.
—Una plaza de alguacil ordenanza, grupo E.

B) Personal laboral:

Fijo:

- Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

Contratados temporalmente:

- Tres plazas de peón operario.
—Una plaza de peón del servicio de recogida de vertidos.
—Una plaza de asistente social.
—Una plaza de auxiliar administrativo del Servicio Social de Base.
—Una plaza de profesor de educación de adultos.
—Una plaza de bibliotecaria.
—Una plaza de personal de mantenimiento de instalaciones deportivas.
—Dos plazas de socorrista.
—Una plaza de director de escuela-taller.
—Seis plazas de profesores de escuela-taller.
—Una plaza de técnico sociocultural.
—Una plaza de encargada de guardería infantil.



Contra el mismo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el BOP.

Ateca, 11 de julio de 1995. — El alcalde.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 39.026

Andrés Román Asensio García ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para apertura y funcionamiento de un bar en la calle Herrerías, número 17, de Ejeja de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, 11 de julio de 1995. — El alcalde.

#### ISUERRE Núm. 39.030

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.738.063.
3. Gastos financieros, 230.000.
4. Transferencias corrientes, 720.580.
6. Inversiones reales, 9.376.326.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 12.464.969 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 943.527.
2. Impuestos indirectos, 21.000.
3. Tasas y otros ingresos, 265.000.
4. Transferencias corrientes, 2.740.938.
5. Ingresos patrimoniales, 594.504.
7. Transferencias de capital, 7.800.000.
8. Activos financieros, 100.000.

Suma el estado de ingresos, 12.464.969 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Iserre, 7 de julio de 1995. — El alcalde.

#### LOBERA DE ONSELLA Núm. 39.029

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 100.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.452.903.
4. Transferencias corrientes, 889.260.
6. Inversiones reales, 10.040.489.
9. Pasivos financieros, 500.000.

Suma el estado de gastos, 12.982.652 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.049.510.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 316.000.
4. Transferencias corrientes, 2.838.516.
5. Ingresos patrimoniales, 665.626.
6. Enajenación de inversiones reales, 3.000.
7. Transferencias de capital, 7.910.000.

Suma el estado de ingresos, 12.982.652 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lobera de Onsella, 7 de julio de 1995. — El alcalde.

#### LUCENA DE JALÓN Núm. 39.249

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de renovación de la red de aguas, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, aunque la licitación se posponga cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de renovación de la red de aguas, de acuerdo con el proyecto técnico de fecha mayo de 1995 del ingeniero de caminos don Jesús Marín López.

Tipo: 6.621.018 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP y en horas de oficina, según modelo que figura adjunto.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el término de presentación de plicas.

Lucena de Jalón, 13 de julio de 1995. — El alcalde.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., y provisto de DNI número ....., en nombre propio o en representación de ....., como acredita con ....., enterado de la convocatoria anunciada en el BOP número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de renovación de la red de aguas de agua potable en el precio de ..... (tanto por ciento de baja del precio de proyecto), IVA incluido, y demás gastos recogidos en el pliego de condiciones, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas por la ley para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### NONASPE Núm. 39.027

Luis Balaguer Millán, en nombre y representación de Quesos y Aceites de Fabara, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de corral de ganado vacuno, con emplazamiento en paraje "Bernola", polígono 4, parcela 114.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 11 de julio de 1995. — El alcalde.

#### SASTAGO Núm. 39.032

Marcos Canela Porcel, en nombre y representación de Saratoga 123, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la calle San Roque, número 79, de Sástago.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 12 de julio de 1995. — El alcalde.

#### SOFUENTES Núm. 39.257

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.992.000.
4. Transferencias corrientes, 2.740.000.
6. Inversiones reales, 5.966.000.
9. Pasivos financieros, 600.000.

Suma el estado de gastos, 11.298.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 750.000.
2. Impuestos indirectos, 30.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.178.000.
4. Transferencias corrientes, 6.590.000.
5. Ingresos patrimoniales, 750.000.
7. Transferencias de capital, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 11.298.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sofuentes, 14 de julio de 1995. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.458

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 129 de 1995, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, siendo demandado Alberto Ordovás Santarromana, con domicilio en calle San Lorenzo, 40, segundo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso segundo de la casa sita en calle San Lorenzo, 40, de esta ciudad. Inscrito al folio 59, tomo 2.296, libro 973, finca 51.622. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.459

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 871 de 1990, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, siendo demandados Carmen Baselga Sancho y José Moreno Burillo, con domicilio ambos en calle Don Pedro de Luna, 59, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta el 20 de octubre de 1995; en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 24 de noviembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Viña de secano en la partida "El Romeral", en el término municipal de Paniza (Zaragoza), que tiene una superficie de 1 hectárea 23 áreas 75 centiáreas. Polígono 4, parcela 98. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.067, libro 33, folio 142, finca 3.416. Valorada en 800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.741

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 51 de 1993, a instancia de Enrique Garcés García, Enrique Garcés García y José Luis Arruga Vinués, representados por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandado Francisco Mérida Santiago, con domicilio en San Juan de la Peña, 157, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte ejecutada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tractor marca "Dodge", modelo C-38, matrícula Z-7769-N. Valorado en 40.000 pesetas.

2. Un tractor marca "Dodge", modelo 4238 Turbo 300, con matrícula Z-9054-I. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Un camión para cantera marca "Pegaso", modelo 1090, matrícula TE-2838-A. Valorado en 50.000 pesetas.

4. Un semirremolque marca "Fruehauf", matrícula NA-00515-R. Valorado en 10.000 pesetas.

5. Un tractor marca "Deutz", modelo D6006, matrícula J-06622-VE. Valorado en 40.000 pesetas.

6. Un camión marca "Avia", modelo 3500 LR, matrícula J-3673-A. Valorado en 10.000 pesetas.

7. Una máquina agraria de arrastre de dos ejes, con placa de matrícula J-13008-VE. Valorada en 10.000 pesetas.

8. Una máquina agraria de arrastre de dos ejes, con placa de matrícula J-13008-VE. Valorada en 10.000 pesetas.

9. Un coche marca "Renault", modelo R-4 S, matrícula J-35012. Valorado en 7.000 pesetas.

10. Un remolque matrícula J-13006-VE. Valorado en 10.000 pesetas.

11. Un camión caja marca "Pegaso", modelo 5023, matrícula J-49293. Valorado en 50.000 pesetas.

12. Un semirremolque plataforma, marca "Fruehauf", con matrícula Z-00701-R. Valorado en 10.000 pesetas.

13. Un tractor marca "Same", modelo "Drago 4 RM", con placa de matrícula J-02340-VE. Valorado en 40.000 pesetas.

Total, 347.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.266

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 620 de 1993, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado Manuel López Cordero, con domicilio en Ancha, 84, de Punta Umbría (Huelva), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo recla-



mado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Local comercial en planta baja del edificio con frente a la carretera Industrial, sin número de gobierno, con fachadas también a la calle Cangrejo, de Punta Umbría (Huelva). Tiene una superficie aproximada de 81,80 metros cuadrados. Coeficiente: 6,2%. Figura inscrito a nombre de Manuel López Cordero. Es la finca número 10.941, tomo 1.598, folio 71, libro 132. Valorado en 13.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 39.271

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 820 de 1993, a instancia de Financo Leasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados María Luisa Martínez Gálvez y Aurelio Díez Fatás, con domicilio en San Antonio, 7, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una pala excavadora marca "O.K.", modelo MH-4, número de bastidor 231216415, con placa de matrícula Z-70704-VE. Tasada en 500.000 pesetas.

2. Una pala excavadora "Benfra", modelo 1.35, número de bastidor BFM1358-061842, matrícula Z-89588-VE. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

3. Una retropala marca "Case", modelo 580 F, número de bastidor 3742333, matrícula BU-31923-VE. Tasada en 500.000 pesetas.

4. Un coche marca "Citroën", modelo BX GTI, con placa de matrícula Z-3409-AL. Tasado en 900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 38.286

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 785 de 1994-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Sociedad Española de Bienes, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 2 de noviembre de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que más adelante se dirá. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 4 de diciembre de 1995, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de enero de 1996, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número 75. — Vivienda letra C, tipo E, en sexta planta alzada, con acceso por la escalera 2. Mide 46,15 metros cuadrados útiles. Forma parte de una casa sita en Zaragoza, calle San Miguel, 38-40, angular a la calle Sancho y Gil. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,525%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 1.757, libro 713, folio 139, finca 38.646. Valorada a efectos de subasta en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario

#### JUZGADO NUM. 2 Núm. 38.805

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 314 de 1995-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María Azucena Aldama Lahoz y Jesús Luis Grima Gómez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 14 de noviembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que se hará constar al final de la presente resolución. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de diciembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de enero de 1996, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

1. Planta baja o entresuelo y corral, con una participación de 33,3% en las cosas de uso y aprovechamiento común de la casa de que forma parte y que más adelante se describe, con sus mismos linderos y una superficie de 99 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.210, libro 88, folio 111, finca 5.718-V. Valorado a efectos de subasta en 4.600.000 pesetas.

2. Piso primero, en la primera planta superior, de unos 64,49 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación de 33,3% en las cosas de uso y aprovechamiento común. Linda: por la derecha entrando, con corral o patio de luces posterior; por la izquierda, con calle de la Higuera; por el fondo, con casa número 28 de dicha calle de la Higuera, y por el frente, con el rellano de la escalera, casa núm. 24 de la calle Higuera y patio interior de luces. Inscrito en el mismo Registro que la anterior al tomo 4.214, libro 92, folio 203, finca 6.208. Valorado a efectos de subasta en 4.600.000 pesetas.

3. Piso segundo, en la segunda planta alzada, con una cuota de participación de 33,3% en las cosas de uso o aprovechamiento común. Tiene una superficie construida aproximada de 70 metros cuadrados, y linda: frente, rellano y hueco de la escalera, patio de luces y casa núm. 24 de la calle Tomás Higuera; derecha entrando, antiguos Talleres Cima; izquierda, calle Tomás Higuera, y fondo, casa número 28 de la calle Tomás Higuera. Inscrito en el mismo Registro que la anterior al tomo 4.248, libro 126, folio 182, finca 8.552. Valorado a efectos de subasta en 4.600.000 pesetas.

Los tres pisos descritos forman parte de una casa con corral en calle Tomás Higuera, 26, de Zaragoza.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 38.288

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 402 de 1993-C, a instancia de la actora Fiat Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Francisco Javier Ballarín Gracia, con domicilio en calle Pamplona Escudero, 34, 4.ª A, de Zaragoza; Jesús Manuel Ballarín Gracia, y Transportes Hermanos Ballarín, S.L., ambos con domicilio en Franco y López, 67, 3.º B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la parte actora.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "Iveco", modelo 145.17, con caja basculante y matrícula Z-4257-AJ. Valorado en 900.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de no ser hallados en sus domicilios.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 39.267

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 386 de 1993, a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Araceli Romano Salido y Alejandro Gracia Grañena, con domicilio en Torres de San Lamberto, 3, 2.º B, de Zaragoza, y Embalajes Albegas, S.L., con domicilio en calle José Oto, sin número, de Cadrete (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario designado por la parte actora.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una empacadora marca "Ulma Pack", modelo "Sual", de 60 x 35, número 03189. Valorada en 300.000 pesetas.

2. Un horno marca "Soldi", modelo MA 700-R, núm. 100-R. Valorado en 700.000 pesetas.

3. Una transpaleta manual, marca "Vestergard". Valorada en 15.000 pesetas.

4. Una flejadora semiautomática, marca "Sorsa Nova 801". Valorada en 30.000 pesetas.

5. Una mesa sinfín, con motor eléctrico, pintada en color azul. Valorada en 25.000 pesetas.

6. Una empacadora marca "Ulma Pack", modelo "Sual", de 60 x 35, número 041189. Valorada en 200.000 pesetas.

7. Un horno marca "Doboy", modelo RG 8050, número de serie 128901. Valorado en 200.000 pesetas.

8. Un compresor marca "Martin-Go", núm. 876. Valorado en 60.000 pesetas.

Total, 1.530.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada en caso de no ser hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 39.472

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 158 de 1995-B, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, siendo demandados Gloria Duce Brun y Julio Burgos Rey, con domicilio en calle Capitán Pina, núm. 23, 5.º A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Apartamento puerta número 6, en la primera planta de la casa sita en avenida Rosa de los Vientos, sin número, de Cambrils (Tarragona). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus al folio 121, tomo 476, finca registral número 19.101. Valorado en 4.725.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 38.460

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 635 de 1994-A, a instancia de Aragonesa de Avaluos, S.G.R., representada por la procuradora doña María Pilar Artero Fernando, siendo demandados Ana María Granados Fernández y Jesús Pérez Pérez, ambos domiciliados en avenida de Cesáreo Alierta, 34, de Zaragoza, e Industria Papelera de Cuarte, S.L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Una participación indivisa de 0,628% en el número 1 de la obra nueva y propiedad horizontal (local), destinado a aparcamiento, con derecho al uso y disfrute exclusivos del numerado como 92, en la planta de sótano —2 de la casa en avenida de Cesáreo Alierta, 34, 36 y 36 duplicado, de Zaragoza. No consta la superficie total del departamento ni la que corresponde a la participación indivisa. Inscrita al tomo 4.117, folio 118, finca 1.723-48. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.462**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 776 de 1995-A, a instancia de Angel Gracia Gálvez, representado por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra María Carmen Fernández Rodrigo, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a esta última, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 29 de septiembre de 1995, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.751**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de medidas provisionales de separación número 901 de 1995-C, seguidos a instancia de María Pilar Serrano Rodríguez, representada por la procuradora señora Maestro Zaldivar, contra Jesús Romeo Fortún, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a Jesús Romeo Fortún, cuyo domicilio se desconoce, para la comparecencia que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) el día 15 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, a la que deberá asistir con abogado y procurador para su defensa y representación.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jesús Romeo Fortún, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.062**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 164 de 1994, sección C, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, contra Mercedes Julián Cataviela y Ramón Esteve Piñol, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 15.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 31 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 27 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Rústica. — Pieza de tierra sita en el término de Lleida, partida "Fontanet lo Curt", con olivos, viña y frutales, la cual, según medición catastral, tiene 91 áreas 56 centiáreas, de la que se deducen dos porciones segregadas de la misma con una superficie total de 41 áreas 49 centiáreas 81 decímetros cuadrados, y que no fue objeto de anotación. Figura inscrita como finca 9.225, tomo 2.014, folio 28. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.064**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 846 de 1994, sección C, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón,

contra Promociones Jacetania, S.A., y José Morellón Lapuente, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 28 del mismo mes de noviembre, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Urbana. — Vivienda primero izquierda de la escalera 1, en el edificio sito en la partida "Rapián", calle de nueva apertura, de Jaca (Huesca), que ocupa una superficie útil de 82,93 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca como finca 18.038, al tomo 1.125, libro 185, folio 128, inscripción cuarta. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.066**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 91 de 1995, sección C, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía a instancia de Barclays Bank, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Rosa María Alonso Fernández y José Manuel Ceperuelo Castillo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Rover", modelo "Montego 2.0", con matrícula Z-3736-AN. Valorado en 400.000 pesetas.
2. Un televisor en color, marca "Single". Valorado en 20.000 pesetas.
3. Un vídeo marca "Aiwa". Valorado en 20.000 pesetas.
4. Una cadena musical, marca "Yoko", y dos baffles. Valorado en 15.000 pesetas.
5. Dos sofás en color marrón. Valorados en 40.000 pesetas.
6. Una mesa de comedor ovalada, de madera, color marrón, y seis sillas a juego, con asientos tapizados. Valorado en 16.000 pesetas.
7. Una mesa baja, con encimera de cristal. Valorada en 5.000 pesetas.
8. Un mueble estantería con dos vitrinas acristaladas. Valorado en 20.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a la cantidad total de 536.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.
- 3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.
- 4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.
- 5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario nombrado en las actuaciones, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.
- 6.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.º Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 del mismo mes de noviembre, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.275

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 371 de 1995, sección C, seguido a instancia de María Carmen Martínez Juste (Bodegas Palafox), contra Miguel Angel Abad Carrera, Mario Aparicio Zabalza y María Soledad Aparicio Zabalza, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, el derecho de traspaso y bienes muebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.526.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 29 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1. Un armario frigorífico marca "Comersa", de cuatro puertas. Valorado en 70.000 pesetas.
2. Una máquina lavavajillas marca "Balay", tipo industrial. Valorada en 90.000 pesetas.
3. Un horno "Debra Industrial Microtonic", modelo 30.00. Valorado en 125.000 pesetas.
4. Una plancha de freír, sin marca visible. Valorada en 20.000 pesetas.
5. Una plancha de freír, marca "Stippe", núm. 219. Valorada en 30.000 pesetas.
6. Una freidora de dos resistencias, modelo industrial, de una poza. Valorada en 12.000 pesetas.
7. Dos pozas marca "Tekka". Valoradas en 3.000 pesetas.
8. Una batidora marca "Sammic", modelo TR 330. Valorada en 10.000 pesetas.
9. Un exprimidor de zumo, marca "Lomi", modelo 4. Valorado en 35.000 pesetas.
10. Una batidora de batidos, marca "Philips", 9412. Valorada en 15.000 pesetas.
11. Una máquina montadora de nata, marca "Salva", 223/195. Valorada en 10.000 pesetas.
12. Un molinillo marca "Futumat", modelo 94920. Valorado en 20.000 pesetas.
13. Una cafetera marca "Azcoyen", modelo "Lectronic-2", de dos brazos. Valorada en 90.000 pesetas.
14. Una plancha de dos platos, especial *crepperie*. Valorada en 25.000 pesetas.
15. Una tostadora marca "Gayc". Valorada en 5.000 pesetas.
16. Una máquina expendedora de tabaco, marca "Gala", modelo 7, número 6112. Valorada en 40.000 pesetas.
17. Dos botelleros sin marca visible, de tres puertas superiores cada uno. Valorados en 70.000 pesetas.
18. Una cubitera marca "Friger". Valorada en 70.000 pesetas.
19. Un lavavajillas marca "Sammis". Valorada en 70.000 pesetas.
20. Una registradora marca "Sharp", modelo ER-3100, número 89010939. Valorada en 25.000 pesetas.

21. Un expositor frigorífico, marca "Comersa", de mostrador. Valorado en 15.000 pesetas.

22. Dos vitrinas expositoras, de cristal. Valoradas en 5.000 pesetas.

23. Un conjunto de muebles, compuesto por estantería, vitrina, armario de café, treinta y dos sillas, seis banquetas de mesa y seis banquetas de barra. Valorado en 35.000 pesetas.

24. Conjunto de ocho mesas de cuatro comensales; dos mesas redondas, de café; treinta y dos sillas; seis banquetas de mesa, y seis banquetas de barra. Valorado en 216.000 pesetas.

25. Diez lámparas de techo. Valoradas en 30.000 pesetas.

26. Un mostrador. Valorado en 90.000 pesetas.

27. Un equipo de extracción y aire acondicionado. Valorado en 300.000 pesetas.

28. Derecho de traspaso sobre el local ubicado en paseo de la Independencia, 24 y 26, local 12-S, propiedad de Inmobiliaria Becris, S.A. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 39.264

En los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 463 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 27 de junio de 1995. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 463 de 1993, seguidos a instancia de sociedad La Caravelle, representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y asistida del letrado don Miguel A. Pazos Moya, contra Manuel Cabeza Blasco, mayor de edad, con domicilio en camino de las Torres, 37, de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu y asistido del letrado don Juan M. Palacios Marco, y contra Antonio González Sánchez, con domicilio en paseo de La Haya, 2, de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la excepción alegada y estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, en nombre y representación de La Caravelle, debo condenar y condeno a los demandados Manuel Cabeza Blasco, representado por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu, y Antonio González Sánchez, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 66.222 francos franceses o su equivalente en pesetas en caso de imposibilidad, intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación al demandado Antonio González Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 38.603

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 653 de 1994, promovido por Manuela Pérez Aranda, representada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, contra Carmen-María Hurtado Argote, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 2 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no aditiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 27 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 24 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se



admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Fincas objeto de subasta:

Campo de regadío en el término municipal de Zaragoza, barrio de Movera, partida "Corpellar", de 1 hectárea de superficie, que afecta una forma triangular. Dentro de su perímetro se ha realizado la construcción de unas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar y cuadradas. Inscrito al tomo 2.030, folio 211, finca 46.740 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorado a efectos de subasta en 35.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la demandada Carmen María Hurtado Argote, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su apartado séptimo.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 38.804

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 815 de 1994, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Mariano Miguel Sánchez Sierra y María Isabel Hernández Merino, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 3 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 2 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 1 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Finca objeto de subasta:

Número 6. — Vivienda o piso quinto, en la quinta planta superior, de 54,82 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la zona bajo cubierta de 9,34 metros cuadrados útiles y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 16%. Corresponde y forma parte de una casa sita en calle Santa Cruz, distinguida con los números 2 y 4 (angular a la calle Méndez Núñez, número 23), de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.044, libro 852, folio 81, finca número 42.259. Valorada a efectos de subasta en 24.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 38.807

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 21 de 1994 se siguen autos de juicio de cognición a instancia del procurador don Seraffín Andrés Laborda, en representación de la sociedad mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Fernando Ximénez de Embún Reboul, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

1. Almacén en calle Méndez Núñez, 26. Inscrito en el Registro número 2 de Zaragoza al tomo 1.966, folio 166, finca 45.970. Valorado en 3.800.000 pesetas.

2. Almacén en calle Méndez Núñez, 26. Inscrito en el Registro número 2 de Zaragoza al tomo 1.966, folio 169, finca 45.972. Valorado en 3.800.000 pesetas.

3. Bodega en calle Méndez Núñez, 26. Inscrita en el Registro número 2 de Zaragoza al tomo 1.966, folio 172, finca 45.974. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920, el 20% del tipo de remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematante y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.032

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 855 de 1994, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, siendo demandados Pedro Luis Cisneros Macaya y María Mercedes Sánchez Casero, con domicilio en Zaragoza (calle Carlos Saura, 4, 4.º D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Audi", modelo 90 2.22 iny., matrícula Z-1364-AJ; valorado en 1.300.000 pesetas.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.605

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 652 de 1994, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, siendo demandados César Barrabino Tomás, Manuela P. Borrás Muñoz y Ana Belén Barrabino Borrás, con domicilio en calle José Luis Pomarón, 3, cuarto A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una tercera parte indivisa de la finca registral núm. 26.260, de secano, sita en la partida "El Pinar de la Muela", de Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo 616, libro 275, folio 7. Valorada en 5.253.025 pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de la finca registral núm. 26.262, de secano, sita en la partida "Palomar", de Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo 616, libro 275, folio 8. Valorada en 23.680 pesetas.

3. Una tercera parte indivisa de la finca registral núm. 26.262, de secano, sita en la partida "Baladín", de Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo 616, libro 275, folio 9. Valorada en 26.000 pesetas.

4. Una tercera parte indivisa de finca sita en Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo 616, libro 275, folio 11. Valorada en 67.080 pesetas.

5. Una tercera parte indivisa de la finca rústica sita en la partida "San Cristóbal", punto denominado "Alto de la Cañada", de Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo 616, libro 275, folio 10, finca 26.263. Valorada en 207.200 pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de la finca urbana sita en carretera de Teruel-Alcañiz, partida "Santa Lucía", o plaza de toros vieja, de Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al tomo 616, libro 275, folio 6, finca 26.259. Valorada en 500.000 pesetas.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.477

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 270 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra Fernando Ibáñez Hernández y Rosario Serrano Bonet, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por términos de veinte días, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 17 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 14.900.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de noviembre siguiente, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Vivienda o piso séptimo D, en la séptima planta superior, de 85,54 metros cuadrados de superficie útil, según la cédula de calificación definitiva. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,422%, y su propietario contribuirá a los gastos de la escalera de que forma parte con una cuota de 1,81%. Tiene su acceso por la escalera 1 de la casa número 3 de la calle Illueca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.111, libro 22, folio 19, finca 1.130.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignoración paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

Una registradora, María Dolores Ladera Sainz. Valorada en 25.000 pesetas.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.268

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 2 de 1995-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Ignacio Moreno y otros, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio A, planta calle, sala de audiencias número 10) el día 18 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 13 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Una cuarta parte indivisa con derecho al uso exclusivo del aparcamiento L-3 del local número 1, en planta de sótano —1, susceptible de convertirlo en garajes (hoy destinado a cuatro aparcamientos), de 81 metros cuadrados de superficie construida, con una cuota de participación en el valor total de la finca de 1,1979%. Corresponde al grupo 98 del complejo residencia comercial Parque Hispanidad-2, en el término municipal de Miralbueno, de esta ciudad. Inscrita al tomo 2.024, folio 20, finca 39.988 del Registro de la Propiedad núm. 9. Valoración: 6.037.500 pesetas.

2. Una quinta parte indivisa con derecho al uso exclusivo del aparcamiento señalado con el número 8 del local número 2, en planta de sótano —1, susceptible de división así como de ser convertido en garajes (hoy destinado a cinco aparcamientos), con una superficie construida de 248,80 metros cuadrados, con acceso al sótano — del grupo 97 del complejo residencia comercial Parque Hispanidad-2, por virtud de servidumbre, con una cuota de participación de 6,98%. Pertenece al grupo 106 del complejo residencial Hispanidad-2, sito en Miralbueno. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 al tomo 2.437, folio 159, finca 39.966. Valoración: 6.037.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.471

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 949 de 1994-D, seguidos a instancia de Grupo Revia, S.A., en liquidación, representada por el procurador señor Bibián, contra Recambios Corona, S.A., representada por la procuradora señora Artero, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala número 10) el día 31 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 4.878 de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo ejercer esta facultad solamente la parte actora.



4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 26 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un coche marca "Seat", modelo "Terra", matrícula Z-9014-Z. Valorado en 200.000 pesetas.
2. Una impresora marca "Oki Microline 280". Valorada en 25.000 pesetas.
3. Un ordenador con teclado, marca "Alfa Micra", con número de serie TA-04177. Valorado en 60.000 pesetas.
4. Dieciocho tapacubos "Universal", de 14 pulgadas, marca "Acma". Valorados en 18.000 pesetas.
5. Dos estanterías expositoras, con vitrina con seis baldas de cristal entre las dos. Valoradas en 20.000 pesetas.
6. Una caja registradora marca "Gispert". Valorada en 25.000 pesetas.
7. Un ordenador marca "Alfa Micra", con número de serie TA-20335. Valorado en 90.000 pesetas.
8. Un coche marca "Audi", modelo 100, matrícula Z-8800-Z. Valorado en 600.000 pesetas.
9. El derecho de traspaso del local comercial sito en calle Corona de Aragón, 38, de esta ciudad, denominado Recambios Corona. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Total, 3.538.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

**Núm. 39.212**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 97 de 1995-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Antonio Burillo Muñoz y María Pilar Trías Castro, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.
- 3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.
- 5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 2 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 6 de noviembre siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 11 de diciembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20% del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Número 23. — Local sito en planta baja, señalado con el número 1, situado a la izquierda del portal de acceso al edificio. Forma parte de un edificio sito en calle Torre, 23 (angular a calle Manuela Sancho), de esta ciudad, que ocupa la totalidad de la superficie del solar sobre el que se edificó. Tiene una superficie construida de 175 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación, a la que tiene acceso independiente; derecha entrando, zaguán de entrada al edificio y caja de escalera; izquierda, medianería con calle la Torre, y fondo, casa

de calle Manuela Sancho, 27. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.931, libro 736, sección primera, folio 147, finca 45.068. Valorado en 18.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12**

**Núm. 39.437**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 273 de 1995-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Comercio, S. A., representadas por la procuradora señora Morellón Usón, contra Emilio García Pueyo, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.
- 3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.
- 5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 2 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 13 de noviembre siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 18 de diciembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20% del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Buhardilla sita en la planta cuarta de la casa en calle Pignatelli, señalada con el núm. 62, manzana 70, de esta ciudad, que tiene una superficie construida aproximada de 45 metros cuadrados. Linda: frente, rellano, hueco de la escalera y calle Zamboray; derecha entrando, casa núm. 64 de la calle Pignatelli; izquierda, casa núm. 60 de la misma casa, y fondo, calle Pignatelli. Tiene una participación de 10% en el valor total de la casa de que forma parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 2.049, libro 855, folio 147, finca 47.600, inscripción primera. Valorada en 2.392.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13**

**Núm. 38.287**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 281 de 1994-C, a instancia de Inmobiliaria del Pirineo Aragonés, S.A., contra Eduardo Laborda Espírruez, por reclamación de 1.866.500 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta, edificio nuevo, bloque A, de Zaragoza) el día 15 de noviembre de 1995, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de diciembre de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de enero de 1996, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Casa con una vivienda unifamiliar, y accesos y zona ajardinada, distinguida como parcela número 329, grupo 37 de la urbanización El Zorongo, término municipal de Zaragoza. Mide en total unos 1.700 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de la urbanización de 0,186%. Esta finca es una de las integrantes del núcleo residencial de la urbanización Peña Zorongo, en término de Zaragoza. Figura inscrita a nombre de Eduardo Laborda Espíerrez y María Inés Martínez Ferrer para su sociedad conyugal. Es la finca número 30.505, al folio 16 del tomo 1.387, libro 566. Valorada en 36.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 13

Núm. 39.274

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.134 de 1993-B, seguidos a instancia de Naranjas de Tabernes, S.L., contra Manuel González Pascua, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 24 de octubre próximo, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 24 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 12 de enero de 1996, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Audi", modelo "100 2.22 Iny", matrícula Z-3920-AG. Valorado en 1.150.000 pesetas.

En cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

### JUZGADO NUM. 14

Núm. 39.065

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 24 de 1994-C, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Jaime Builes Cadavid y María Rosa Egea Mateo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de noviembre siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa urbana de vivienda puerta C, sita en la planta baja del edificio número 4 del camino de la Mosquera, 162, con una superficie útil de 53,36 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, finca 12.762, folio 36, tomo 978. Valorada en 2.650.000 pesetas.

La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a la parte deudora, caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

### CASPE

Núm. 38.753

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 98 de 1995, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Santiago Albiac Guiu, contra Ramón Díaz Giménez, Dolores Giménez Barrull y Amparo Barrull Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Casa sita en calle Garderas, 12, de Caspe, con una superficie de 50 metros cuadrados. Está compuesta de tres pisos con corral raso, cuadra y pajar. Inscrita al tomo 113, libro 56, folio 37 vuelto, finca 6.980-4.ª. Tasada a efectos de subasta en 5.600.500 pesetas.

Dado en Caspe a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.440

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 166 de 1993, seguido por este Juzgado a instancia de la sociedad mer-



cantil BBV Leasing, S.A., representada por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca, contra José Antonio Recaj Sumelzo, Jesús Recaj Abadía y Consuelo Sumelzo Labena, declarados en rebeldía, y encontrándose los referidos autos en período de ejecución, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del precio de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación exigida.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 6 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera, se señala para la segunda el día 6 de noviembre siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta, y, en su caso, se celebrará tercera subasta el 1 de diciembre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Nissan", modelo "Patrol", matrícula Z-2691-AH. Valorado pericialmente en la suma de 950.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.217

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 30 de 1995 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas núm. 30 de 1995, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Pedro Martínez Pascual, como denunciado; CNP 45.897 y 60.996, como denunciados, y Aky, en calidad de perjudicada, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Martínez Pascual de la falta de hurto de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el BOP, sirva de notificación a Pedro Martínez Pascual, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizarán y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de citación

Núm. 38.218

En virtud de lo acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.140 de 1995, por presunto delito contra la salud pública, se le cita por medio del presente a quien resultare ser el propietario o propietarios de los siguientes efectos:

- Una alianza de oro con inscripción "Ascen 18.8.69".
- Un radio-cassette "Brimpton", PLL, auto-reverse, 950-BR.
- Un ecualizador "Kindher".
- Una cámara fotográfica "Miraflex 1000-S", número 215.655.
- Un pistola de aire comprimido "Smith-Wesson", con caja y bolas de plástico.
- Una cadena fina de oro.
- Una medalla con la grabación "D.M. 13.07.78", de oro.
- Una medalla escapolario de oro.
- Un aro-alianza con inscripción "Abel", de oro.
- Un colgante-chapa con inscripción "Gloria-Javi", con cadena de oro.
- Un cordón roto de oro.

Y ello a fin de que en el plazo de diez días a partir de esta publicación comparezcan en este Juzgado de Instrucción (sito en plaza del Pilar, núm. 2, edificio BC, quinta planta), a fin de hacerles ofrecimiento de acciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 109).

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

#### Requisitoria

Núm. 38.214

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Calatayud;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 42 de 1994, se cita y llama a Francisco Durán García, nacido el 5 de agosto de 1959 en La Unión (Murcia), hijo de Francisco y Araceli, con DNI número 28.577.876, cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, plaza de San Mateo, número 7, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1. — TOMELLOSO

#### Requisitoria

Núm. 39.216

Don José Luis Cobo López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tomelloso (Ciudad Real) y su partido judicial;

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 68 de 1993, sobre cheque en descubierto, contra Juan Daniel Huertas Pascual, nacido el 12 de abril de 1945, en Madrid, hijo de Juan Antonio y de Margarita, con documento nacional de identidad número 5.645.313, y último domicilio conocido en Miedes (Zaragoza), carretera de Calatayud, número 4, se cita y llama al mismo para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Tomelloso, a fin de practicar diligencias acordadas en el referido procedimiento, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procedan a su detención y puesta a disposición del Juzgado de Instrucción que corresponda y se comuniquen a este Juzgado tal situación para practicar diligencias.

Tomelloso, siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, José Luis Cobo López. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 38.221

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 501 de 1995, instados por Ana Carmen Espligá Ferrández, María Pilar Villuendas Andreu y María Pilar Villuendas Pardo, contra Manufacturas Pemosá, S.L., e intervención judicial, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 20 de septiembre de 1995, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de las demandadas Manufacturas Pemosá, S.L., e intervención judicial, expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 38.225

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 463 de 1995, instados por María Belén Escartín León, José Luis Modrego Navarro, Víctor Manuel Ferrer Gomáriz y Luis Carlos García Gascón, contra Remolques Jeis, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 11 de septiembre de 1995, a las 9.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Remolques Jeis, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 38.470

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 474 de 1995, instados por Pablo Pascual Pardo Puér-

tolas, contra Prosehi, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 20 de septiembre de 1995, a las 9.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Prosehi, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 39.219

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 297 de 1995, instados por Rafael D'hacourt Mediano, contra Leongres, S.L., y Zaragozaana de Saneamientos y Revestimientos, S.L., en reclamación por despido con incidente de ejecución (en la actualidad en fase de ejecución de sentencia), y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 13 de septiembre de 1995, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Leongres, S.L., y Zaragozaana de Saneamientos y Revestimientos, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 39.222

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 452 de 1995, instados por María Antonia Bailo Pueyo, contra Diseño de Marcos, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 6 de septiembre de 1995, a las 9.10 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Diseño de Marcos, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 39.442

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 476 de 1995, instados por Pablo Gajón Gajón y María Pilar Galera Vicente, contra Alimentaciones y Distribución CA, S.L., y Cuarte Alimentación, S.L., en solicitud por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 11 de septiembre de 1995, a las 9.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Cuarte Alimentación, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 39.443

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 503 de 1995, instados por Adolfo Lamata Agueda, contra Manufacturas Pemosá, S.L., Intervención Judicial y Fondo de Garantía Salarial, en solicitud de reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 27 de septiembre de 1995, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Manufacturas Pemosá, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 38.758

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 373 de 1995-2, instados por José Laborda López,

contra Construcciones y Reformas Porto, S.L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 5 de septiembre de 1995, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Reformas Porto, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 38.229

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 282 de 1995, instados por Angeles Mazas Rubio, contra Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., y otro, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 38.231

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 294 de 1995, instados Miguel Angel Castellano Latorre, contra B.M. Bungalows, S.L., y otro, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1995, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 38.979

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 521 de 1995, instados por Miguel Angel Cortés Sanjosé y José Carlos Villuendas Martín, contra José Guillamón Hurtado (Extinfos), en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 4 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 38.274

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 262 de 1995, a instancia de María Pilar Arnal Sangrós y otros, contra Confecciones Anguix, S.L., sobre despido, por comparecencia de fecha 4 de julio de 1995 su señoría acuerda acceder a la suspensión solicitada y señala como nueva fecha de juicio la del 5 de septiembre de 1995, a las 11.20 horas.



Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Confecciones Anguix, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 38.480**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 453 de 1995, a instancia de Javier Casasnovas Andrés, en reclamación de cantidad, contra José María Lahoz Montañés, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 11 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José María Lahoz Montañés, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 38.981**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 409 de 1995, a instancia de María Corella Gracia, en reclamación de pensión de vejez SOVI, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Eladio Lorente, Luis Alegría, Eduardo Dagnino (Calzados Aledag), Ernesto Clar Ochoa y Teófilo Modrego, se cita a los demandados para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Eladio Lorente, Luis Alegría, Eduardo Dagnino (Calzados Aledag), Ernesto Clar Ochoa y Teófilo Modrego, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.979**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 456 de 1995, a instancia de Germán Saiz García, contra Hispano Carrocera, S.A., e interventores de la suspensión de pagos, en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Germán Saiz García, contra Hispano Carrocera, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de septiembre de 1995, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero los demandados Antonio Embid, Antonio Rojas y Ernesto Corral, con últimos domicilios conocidos en calles Canfranc, 9, de Zaragoza, y Cesáreo Aliería, 28, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.988**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 482 de 1995, a instancia de Ana Isabel Remiro Saldaña, contra Rodrigo Frutas, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de junio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Ana Isabel Remiro Saldaña, contra Rodrigo Frutas, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 3 de octubre de 1995, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Rodrigo Frutas, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Raquel Meller, 12, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.989**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 471 de 1995, a instancia de Rebeca Barriocanal Orcilla, contra María Jesús Ciercoles Forcén, en reclamación de cantidad, con fecha 24 de junio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Rebeca Barriocanal Orcilla, contra María Jesús Ciercoles Forcén, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 28 de septiembre de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada María Jesús Ciercoles Forcén, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en vía Universitäts, 64, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.990**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 278 de 1995, a instancia de Teresa Pilar Gracia Espallargas, contra Tenerife del Gállego, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de julio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Teresa Pilar Gracia Espallargas, contra Tenerife del Gállego, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de octubre de 1995, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Tenerife del Gállego, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en polígono industrial El Campillo, sin número, de Zuera (Zaragoza), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.991**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 478 de 1995, a instancia de José L. Zorrilla Romero y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de junio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José L. Zorrilla Romero y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 3 de octubre de 1995, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en avenida de Madrid, 168, y paseo María Agustín, 4 y 6, de Zaragoza, respectivamente, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.993**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 211 de 1995, a instancia de Felipe Segundo Hernández Gil, contra Fotocolor Impacto, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 11 de julio de 1995. — Dada cuenta; únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el día 12 de septiembre próximo.

mo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fotocolor Impacto, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 38.994**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 201 de 1995, a instancia de Elsa Gimeno Moreno, contra Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 11 de julio de 1995. — Dada cuenta; únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el día 14 de septiembre próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 39.448**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 491 de 1995, a instancia de Ernesto Enrique Salazar Espinosa, contra Carlos Martínez Quintana y otros, en reclamación por despido, con fecha 4 de julio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Ernesto Enrique Salazar Espinosa, contra Carlos Martínez Quintana y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 14 de septiembre de 1995, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada Carlos Martínez Quintana, con último domicilio conocido en la calle Tomás Higuera, 38, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9. — BILBAO-VIZCAYA Núm. 37.972**

Doña Carmen Celaya Ulibarri, oficiala en funciones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bilbao-Vizcaya;

Hace saber: Que en autos número 742 de 1993, ejecutivo número 63 de 1994, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro María Tesán Laborda, contra la empresa Mecánicas Aragón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 791.450 pesetas de principal, más otras 158.290 pesetas de intereses y costas,

se declara insolvente por ahora a la deudora Mecánicas Aragón, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — Conforme: La magistrada-jueza, María Carmen González Miró. — La secretaria judicial.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en forma a Francisco Javier Odriozola, Ramiro Gil y Compotrans, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Zaragoza, en Bilbao-Vizcaya a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Carmen Celaya Ulibarri.

**JUZGADO NUM. 1. — MADRID Núm. 37.783**

**Cédula de notificación**

En los autos núm. 80 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1 de Madrid, a instancia de Isabel Sánchez Sánchez, contra Digsa y otros, sobre despido, con fecha 11 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Madrid a 11 de mayo de 1995. — Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel Angel García Alonso, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid, los autos núm. 80 de 1995, seguidos entre partes: de una y como demandante, Isabel Sánchez Sánchez, y de otra y como demandada, Distribuciones Giménez, S.A.D., sobre despido, y...

Antecedentes de hecho:  
Primero. — En fecha 22 de marzo de 1995 se dictó sentencia en los presentes autos, declarando la improcedencia del despido de que había sido objeto la actora por parte de la empresa demandada.

Segundo. — En fecha 11 de abril de 1995 y por la parte actora se presentó escrito solicitando la ejecución del fallo de la sentencia, citándose a las partes de comparecencia con el resultado que consta en acta unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho:  
Único. — Habiendo quedado probado que la empresa demandada ha suspendido sus actividades, procede, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 278.1 y 2 y el 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida la relación laboral mantenida entre las partes, condenando a la demandada al abono de la indemnización y salarios de tramitación correspondientes, que se fijarán en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Digo: Se declara extinguida la relación laboral existente entre Isabel Sánchez Sánchez y la empresa Distribuciones Giménez, S.A.D., condenando a ésta a que abone a aquélla las siguientes cantidades: 3.171.805 pesetas en concepto de indemnización, más 547.260 pesetas por salarios dejados de percibir desde el 28 de diciembre de 1994 hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a José Luis Postigo Lastrada y José Ignacio Ruiz del Olmo Jimeno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica: .....	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial